

**Diario de los Debates**

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

del Primer Año de Ejercicio Constitucional

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRESIDENTA**  **DE LA MESA DIRECTIVA** | **OFICIAL MAYOR** | **JEFATURA DE ACTAS**  **Y DIARIO DE DEBATES** |
| DIP. IVONNE LILIANA  ÁLVAREZ GARCÍA | MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES | LIC. REYNA SANJUANITA  AYALA GARCÍA |
| AÑO 1 | MIÉRCOLES | SESIÓN No. 45 |
| PRIMER PERIODO ORDINARIO | 8 DE DICIEMBRE DE 2021 | ORDINARIA |

E

N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL **DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO ADAME DORIA, JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, NORMA EDITH BENITEZ RIVERA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJOPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, EDUARDO LEAL BUENFIL, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, BRENDA ELIZABETH SÁNCHEZ CASTRO, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO Y LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. **DIPUTADO AUSENTE POR ENFERMEDAD:** ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE CUENTA CON QUÓRUM LEGAL CON 33 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 4 DIPUTADOS EN PLATAFORMA DIGITAL, DANDO UN TOTAL DE 37 DIPUTADOS PRESENTES.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ. *LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER AL EQUIPO FUERZA REGIA, POR EL BICAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA NACIONAL DEL BASQUETBOL PROFESIONAL DEL TORNEO, EN LA TEMPORADA 2021.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**C. PRESIDENTA:** “MUY BIEN, ESE ES EL ORDEN DEL DÍA. SÓLO QUIERO PROPONER UNA MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA Y PONERLO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. QUIERO HACER ESTA MODIFICACIÓN, PARA QUE EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES PODAMOS TENER UN RECESO PARA DAR PASO AL ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER A FUERZA REGIA POR ESTE BICAMPEONATO COMO LO AUTORIZAMOS, Y LUEGO, POSTERIORMENTE, CONTINUAR CON EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE INFORME DE COMISIONES. SI TIENEN A BIEN AUTORIZAR ESTA MODIFICACIÓN, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADA QUE FUE LA MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. MIGUEL DE JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL PRO SUPERACIÓN FAMILIAR NEOLONESA, A.C., (SUPERA A.C.), MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN EL APOYO DE ESTA SOBERANÍA, PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO FISCAL PARA EL AÑO 2022, SE DESIGNE UNA PARTIDA DENTRO DEL RUBRO CORRESPONDIENTE AL APOYO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DE 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES 00/100 M.N.) QUE SERÁN DESTINADOS A CONTINUAR BENEFICIANDO A LA POBLACIÓN MÁS NECESITADA. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
2. OFICIO SIGNADO POR LA C. LAURA GONZÁLEZ NIETO, SECRETARIA PRIVADA DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 017 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASIMISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO, EN RELACIÓN A REGULAR LA OPERACIÓN DE LOS VIVEROS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE INVITE A PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE REALICE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE A LAS DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 13279/LXXV, QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 14734/LXXVI, QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA BANCARIA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 14731LXXVI, QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SÓLO QUERÍA SOLICITAR QUE SE TURNARA EN CARÁCTER DE URGENTE, PERO ESCUCHÉ QUE USTED LO MENCIONÓ, POR ESO RETIRÉ MI MANO LEVANTADA. MUCHAS GRACIAS.”

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

**SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**,SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **10237/LXXIV,** DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTE NÚMERO **14379/LXXV**, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; **12256/LXXV**, **14348/LXXV**, **14357/LXXV**, **14272/LXXV**, **14264/LXXV**, **14000/LXXV**, **14341/LXXV**, **14626/LXXVI** Y **14732/LXXVI**; DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD****.*

PROCEDIÓ LA **C. DIP.** **LORENA DE LA GARZA VENECIA**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA** A LAS **COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUERON TURNADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

**I.-** EN FECHA **05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016,** EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 10237/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y EL ENTONCES SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA **DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DIRECTA DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE UN PROCESO ELECTORAL QUE SEA ORGANIZADO, SUPERVISADO Y CALIFICADO POR UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO.

**II.-** EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021, COMO **ANEXO** CON NO. DE OFICIO 8731/20121, QUE CONTIENE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NO. 169/2017, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OMISIÓN EN LA QUE INCURRE EL PODER LEGISLATIVO DEL PRESENTE ASUNTO PARA QUE SEA SOLVENTADO EN EL PRESENTE PERIODO LEGISLATIVO.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANTES EXPUESTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES UNIDAS **DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y** **PUNTOS CONSTITUCIONALES** QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

**I.- EXP. No. 10237/LXXIV**

LOS PROMOVENTES INICIAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, POR MANDATO CONSTITUCIONAL, EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN IX DE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL ESTABLECE QUE LAS FUNCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA HAN DE REALIZARSE, ENTRE OTROS, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA, YA QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO ESTABLECE HASTA QUÉ GRADO O MEDIDA DEBERÁ SER AUTÓNOMA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ESTADOS, POR LO QUE SEÑALAN QUE SE ENTIENDE QUE ES FACULTAD DE CADA UNO DE ELLOS ESTABLECERLO EN SUS LEGISLACIONES RESPECTIVAS, CON EL OBJETO DE QUE SE AJUSTEN A LA NECESIDAD PARTICULAR DE ÉSTOS.

ACLARAN, QUE, EN CONSIDERACIÓN DE QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO ESTABLECE HASTA QUÉ GRADO O MEDIDA DEBERÁ SER AUTÓNOMA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ESTADOS, SE ENTIENDE QUE ES FACULTAD DE CADA UNO DE ELLOS ESTABLECERLO EN SUS LEGISLACIONES RESPECTIVAS, CON EL OBJETO DE QUE SE AJUSTEN A LA NECESIDAD PARTICULAR DE ÉSTOS.

APUNTAN QUE, EN LA BÚSQUEDA DE FORTALECER EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA, RESULTA INDESEABLE QUE CUALQUIER OTRO PODER TUVIERA UNA ASCENDENCIA JERÁRQUICA CON RESPECTO AL PROCURADOR.

AGREGAN QUE, DEMOCRATIZAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA NO SÓLO LLEVARÍA A FORTALECER EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA, SINO QUE PERMITIRÍA EL ACERCAMIENTO DE LA CIUDADANÍA AL PROCURADOR; DE TAL FORMA QUE ESTE SERVIDOR PÚBLICO PUEDA TENER CONOCIMIENTO REAL Y MAYOR SENSIBILIDAD DE LA PROBLEMÁTICA CIUDADANA, Y ORIENTÁNDOLO A UN FUERTE COMPROMISO MORAL Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUCHO MAYOR ENTRE EL FUNCIONARIO Y SU ELECTORADO. CONCLUYEN DICIENDO QUE EL EJECUTIVO A SU CARGO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO QUE NUEVO LEÓN DÉ ESTE PASO PARA FORTALECER SU SISTEMA DEMOCRÁTICO Y SE PUEDAN EFECTIVAMENTE RESOLVER DESDE LA RAÍZ UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE MÁS HA DAÑADO NO SOLO AL ESTADO, SINO AL PAÍS ENTERO DESDE AÑOS INMEMORIALES, Y QUE HA CAUSADO LA INDIGNACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MILLONES DE MEXICANOS QUE EXIGEN EL SISTEMA DE GOBIERNO QUE SE MERECEN: UNO LIBRE DE IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN.

**II.- ANEXO**

LOS PROMOVENTES EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PRESENTARON ANTE ESTA SOBERANÍA OFICIO CON NÚMERO 8731/20121, QUE CONTIENE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2017, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OMISIÓN EN LA QUE INCURRE EL PODER LEGISLATIVO DEL PRESENTE ASUNTO PARA QUE SEA SOLVENTADO EN EL PRESENTE PERIODO LEGISLATIVO QUE A LA LETRA DICE: “EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CITADA AL RUBRO, EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. AGRÉGUENSE AL EXPEDIENTE, PARA QUE SURTAN EFECTOS LEGALES, EL ESCRITO Y ANEXOS DEL DELEGADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERSONALIDAD QUE TIENE ACREDITADA EN AUTOS, Y MEDIANTE LOS CUALES, REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO CONSTITUCIONAL DICTADO EN ESTE ASUNTO, A SABER: SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESE MÁXIMO TRIBUNAL, Y CON EL FIN DE ACREDITAR QUE ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA EN VÍAS DE CUMPLIMENTAR EL FALLO CONSTITUCIONAL, SE HACE LLEGAR LOS ASUNTOS LISTADOS PARA RESOLVER POR OMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 10237/1-XXIV, QUE CONTIENE LA INICIATIVA INICIATIVA (SIC) PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES.”.

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LOS DOCUMENTOS QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III Y IV, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MÉXICO ES PARTE DE TRES IMPORTANTES CONVENCIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN: 1) LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE); 2) LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) Y 3) LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (UNCAC).

EN ESTE SENTIDO, ES QUE EN FECHA 27-VEINTISIETE DE MAYO DE 2015-DOS MIL QUINCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL NÚMERO 223, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. POR VIRTUD DE ESTA REFORMA, EN EL ARTÍCULO 113 CONSTITUCIONAL SE ESTABLECIÓ EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS. EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIO, DE ESE DECRETO DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE DETERMINÓ QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÍA EXPEDIR EN UN PLAZO DETERMINADO LAS LEYES GENERALES APLICABLES Y QUE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TENDRÍAN QUE EXPEDIR LAS LEYES Y REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS LEYES GENERALES PRECISADAS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL PROPIO DECRETO. DE ACUERDO AL REFERIDO MANDATO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA CITADA REFORMA, FUE QUE EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO 243, EL CUAL CONTIENE LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, REFORMA LA CUAL ESTABLECE Y SIENTA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL NUEVO SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN LA ENTIDAD.

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE, DENTRO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, TRANSITORIOS DE DICHA REFORMA, SE ESTABLECIÓ ENTRE OTROS, LOS PLAZOS PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, APROBARA LA NUEVA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO LAS CONVOCATORIAS PARA DESIGNAR ENTRE OTROS AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR EN DICHOS ARTÍCULOS LOS CUALES SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN: “SEGUNDO.- SE ESTABLECE UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN; ASÍ COMO LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA PENAL, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

QUINTO. - EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEBERÁ CONFORMARSE DE ACUERDO CON LAS LEYES GENERALES QUE RESULTEN APLICABLES, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ESTATAL Y LAS LEYES LOCALES.

SEXTO.- SE DEBERÁN EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 109 DE ESTA CONSTITUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO Y LAS CONVOCATORIAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DEL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 109 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

SÉPTIMO.- A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, QUIENES SE HALLEN EN FUNCIONES DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA EN TANTO EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNE AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN LVI Y 87 DE ESTA CONSTITUCIÓN Y SE LES TOME LA PROTESTA DE LEY A QUIENES OCUPARÁN DICHOS CARGOS. LOS ASUNTOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y EN LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SERÁN COMPETENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LA LEY.”

LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE (SIC) A LA CORRUPCIÓN, SE TRANSFIEREN A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LA LEY.”

AHORA BIEN, DENTRO DEL OFICIO NO. 8731/2021, RECIBIDO EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO EN EL RESOLUTIVO DICTADO DENTRO DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2017, PROMOVIDA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CONTRA DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN ES PERTINENTE MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

* EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DECLARÓ COMO CONCEPTO DE INVALIDEZ EL DECRETO 243, SEÑALANDO QUE RESULTA CONTRARIO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, POR LO QUE HACE A LA REFORMA QUE SE HIZO EN ESE DECRETO DE LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIONES XLV Y LVI; 85, FRACCIÓN XX, Y 87, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y DÉCIMO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL**; EN LOS QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y DE LOS FISCALES ESPECIALIZADOS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y EN DELITOS ELECTORALES.
* ASÍ MISMO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DECLARÓ TAMBIÉN COMO CONCEPTO DE INVALIDEZ ENTRE OTROS, LA NO ATENCIÓN DE LA INICIATIVA 10237/LXXIV PRESENTADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LA CUAL PRETENDE REFORMAR DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACLARANDO EL EJECUTIVO, QUE LA TRANSGRESIÓN A ESTE PRINCIPIO SE EVIDENCIA AL APRECIAR QUE EN EL DECRETO 243 IMPUGNADO YA QUE FUERON MODIFICADAS, ENTRE OTRAS, LAS MISMAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES CUYA REFORMA HABÍA SIDO PROPUESTA POR EL SUSCRITO, SIN QUE EN EL PROCESO LEGISLATIVO QUE PRECEDIÓ A AQUEL DECRETO, SE HAYA CONSIDERADO LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL SUSCRITO.

ES DE SEÑALARSE, QUE EN LO QUE RESPECTA AL CONCEPTO DE INVALIDEZ DEL DECRETO NO. 243, EN EL CUAL EL EJECUTIVO APUNTA QUE ES CONTRARIO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, AL REFORMAR POR EL LEGISLATIVO LOS NUMERALES **63, FRACCIONES XLV Y LVI; 85, FRACCIÓN XX, Y 87, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y DÉCIMO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL**; MISMOS QUE ENTRE OTROS REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, HA QUEDADO INFUNDADO Y SE LE HA DADO CERTEZA AL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO POR ESTE PODER LEGISLATIVO TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL RESOLUTIVO VIII.7.B. 333 AL 2338, LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

*“333. POR LO QUE HACE AL****FISCAL GENERAL****, SU PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN PREVISTO EN EL****ARTÍCULO 87, SÉPTIMO PÁRRAFO****, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL****CUMPLE CON LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE ASEGURAN LA DIVISIÓN DE PODERES****.*

*334. LA DESIGNACIÓN ES EL RESULTADO DE UNA DECISIÓN CONJUNTA ENTRE EL EJECUTIVO Y EL LEGISLATIVO QUE, A PESAR DE DARLE MAYOR PREPONDERANCIA AL CONGRESO, NO IMPLICA QUE LA INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO SEA MERAMENTE FORMAL O CARENTE DE SENTIDO. EL EJECUTIVO, AUNQUE LIMITADO, PODRÁ VETAR A UNA DE LAS CUATRO PROPUESTAS PARA SER EL QUE CONFIGURE LA TERNA, Y ESA TERNA ES LA QUE TIENE CARÁCTER DEFINITIVO Y DE LA QUE FORZOSAMENTE TENDRÁ QUE SALIR EL FISCAL GENERAL.*

*335. EL QUE EL EJECUTIVO NO SEA EL ENCARGADO DE CONFORMAR LIBREMENTE LA TERNA NO ES REPROCHABLE CONSTITUCIONALMENTE BAJO UNA IDEA DE LIBERTAD CONFIGURATIVA. EL PODER REFORMADOR PRIVILEGIÓ QUE LOS CANDIDATOS DERIVEN DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CIUDADANO, EN EL QUE SERÁ EL COMITÉ DE SELECCIÓN LA INSTANCIA ENCARGADA DE DECIDIR CUÁLES SON LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER FISCAL GENERAL. ESTE COMITÉ CIUDADANO CONSTITUYE UNA LIMITANTE A LA DECISIÓN SUBJETIVA TANTO DEL CONGRESO COMO DEL EJECUTIVO.*

*336. COMO HEMOS DICHO, ES CIERTO QUE ESTE CONTRAPESO CIUDADANO NO ES EL COMÚN NI EL TRADICIONAL. EMPERO, EL PRINCIPIO DE PODERES NO SIGNIFICA QUE SÓLO LOS PODERES CONSTITUIDOS TENGAN QUE TOMAR TODAS LAS DECISIONES DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. EL CONSTITUYENTE ESTATAL VALORÓ LA NECESIDAD DE UNA INTERVENCIÓN CIUDADANA AL MOMENTO DE ELEGIR UN FUNCIONARIO DE GRAN RELEVANCIA DENTRO DEL ESTADO Y ESO, MÁS QUE SER CONTRARIO AL ORDEN CONSTITUCIONAL, ES UNA FORMA DE FORTALECER LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA; MÁXIME, CUANDO LA DESIGNACIÓN NO DEPENDE ENTERAMENTE DE ESTE ÓRGANO CIUDADANO, SINO AL FINAL DE CUENTAS DEL ÓRGANO QUE REPRESENTA DE MAYOR MANERA LAS DIFERENTES VISIONES IDEOLÓGICAS Y POLÍTICAS: EL CONGRESO.*

*337. ADICIONALMENTE, EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN SALVAGUARDA EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DE ESTA INSTITUCIÓN. LA ELECCIÓN POR SEIS AÑOS BUSCA SER TRANSEXENAL Y NO LIMITARSE A UN SOLO GOBIERNO DEL ESTADO O A UNA MISMA LEGISLATURA. POR LO DEMÁS, EL ARTÍCULO 87, SÉPTIMO PÁRRAFO, DESCRIBE DETALLADAMENTE QUÉ SUCEDE EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS EN QUE LOS PODERES CONSTITUIDOS, SEGÚN CORRESPONDA, NO ENVÍE LA TERNA O NO SE ALCANCE EL PORCENTAJE DE VOTOS REQUERIDO PARA LA DESIGNACIÓN; DANDO LUGAR A UN PROCESO DE INSACULACIÓN QUE, AUNQUE INUSUAL, NO RESULTA INCONSTITUCIONAL EN EL CONTEXTO NORMATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRA.*

*338. NO SE TRATA DE CUALQUIER LOTERÍA. ES UN SORTEO EN EL QUE PARTICIPARAN SÓLO DOS PERSONAS QUE YA CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE PARA SER FISCAL GENERAL; POR LO QUE ES ACEPTABLE QUE EL PODER REFORMADOR HAYA PRIVILEGIADO LA TOMA DE UNA DECISIÓN SIN MAYOR DILACIÓN (PARA NO AFECTAR LA CORRECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MINISTERIAL) A ESPERAR ESCENARIOS HIPOTÉTICOS QUE INVOLUCREN QUE LAS DIFERENTES FUERZAS POLÍTICAS LLEGUEN A UN ACUERDO QUE NO NECESARIAMENTE PODRÁ DARSE. ADEMÁS DE QUE EN EL PROPIO ARTÍCULO 87 RECLAMADO SE ASEGURA UN ENTABLADO NORMATIVO QUE BUSCA QUE ESTE FISCAL GENERAL DESIGNADO NO SEA REMOVIDO BAJO CUALQUIER CAUSA NI POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO POR EL PROPIO ÓRGANO QUE AL FINAL DE CUENTAS LO DESIGNÓ (184)”*

SE MENCIONA LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE REAFIRMAR QUE LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE REALIZADO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE VANGUARDIA Y SIEMPRE APEGADO A LAS NORMAS JURÍDICAS QUE DIERON VIDA A ESTE NUEVO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. AHORA BIEN, SI BIEN ES CIERTO QUE LA PROPUESTA CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE NO. 10237/LXXIV PRESENTADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LA CUAL PRETENDE REFORMAR DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, NO FUE DICTAMINADA ES SU MOMENTO, ES IMPORTANTE ADVERTIR, QUE DICHA PROPUESTA DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO DEL NUEVO SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SE CONTRAVIENE CON MUCHOS PRECEPTOS VIGENTES, RAZÓN POR LA CUAL ES IMPOSIBLE, PARA ESTE PODER LEGISLATIVO, TOMAR EN CONSIDERACIÓN ALGÚN PUNTO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA YA QUE ACTUALMENTE EXISTE UN EL ENTRAMADO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN YA QUE SE DEBE DE SEGUIR CON LA ARMONÍA JURÍDICA ES POR LO QUE SE ESTIMA DECLARAR NO HA LUGAR.

ES POR TODO LO ANTERIOR QUE ESTAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ATENDIENDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO ESGRIMIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN ES QUE SE DICTAMINA EL PRESENTE ASUNTO PARA ACATAR EL ORDENAMIENTO DERIVADO 8731/2021 DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2017 EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO. -** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA **NO HA LUGAR** A LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL ENTONCES TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 41,45, LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 63, EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 98; ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN XXIII, DEL ARTÍCULO 63 DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 85 LOS PÁRRAFOS 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 87, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN, DEL PROCURADOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO. -** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO. -** REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO EMITIDO POR ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A LA SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRAMITES DE CONTROVERSIAS PARA INFORMAR DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NO. 169/2017 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CUARTO. -** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, CUYO SENTIDO FUE DE NO HA LUGAR A LA INICIATIVA PRESENTADA, LA CUAL BUSCA ROBUSTECER EL SISTEMA DE DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA. LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL EXGOBERNADOR JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, CONTEMPLA LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LOS CIUDADANOS POR MEDIO DE UN MECANISMO ELECTORAL, ESTO, CON LA INTENCIÓN DE DEMOCRATIZAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y ELEVAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA, CON ELLO PERMITIR EL ACERCAMIENTO DE LA CIUDADANÍA AL PROCURADOR; SIN EMBARGO, DEBEMOS ADVERTIR QUE EL ACTUAL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, COMPRENDE SU ORIGEN EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE A SU VEZ, DERIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. EN CONSECUENCIA, TENEMOS QUE OBSERVAR EN TODO MOMENTO CONSERVAR LA ARMONÍA JURÍDICA ENTRE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE GOBIERNO PARA FACILITAR ASÍ LA APLICACIÓN DE SUS ACCIONES, POR TAL MOTIVO, ES QUE NO ES POSIBLE ATERRIZAR LAS PROPUESTAS DE LA INICIATIVA EN COMENTO, YA QUE CONTRAVIENE MUCHOS PRECEPTOS VIGENTES; DE TAL MODO QUE SE PODRÍA INCURRIR EN UNA CONTROVERSIA EL CONSIDERAR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS ENCONTRADOS EN ESTA INICIATIVA. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS; RELATIVO AL DICTAMEN **10237/LXXIV**, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL **PROEMIO** Y **RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE **14379/LXXV,** DE LAS **COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

SE INSERTA EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA** A LAS **COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA **26 DE MAYO DEL 2021,** LES FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14379/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC GUILLERMO CIENFUEGOS GALINDO Y LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA **DE REFORMA AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS CONDUCTORES QUE MANEJEN EN ESTADO DE EBRIEDAD E INTOXICACIÓN VOLUNTARIA.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES UNIDAS **DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y** **PUNTOS CONSTITUCIONALES** QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES INICIAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAN INCREMENTADO EL NÚMERO DE VÍCTIMAS FALLECIDAS POR ACCIDENTES VIALES OCASIONADOS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD E INTOXICACIÓN VOLUNTARIA, Y EL DAÑO OCASIONADO A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS SON DE CONSIDERARSE IRREPARABLES AL PERDER LA VIDA UN FAMILIAR, UN AMIGO, UN SER QUERIDO, UN SER HUMANO, Y AL PONERSE EN RIESGO TALES AFECTACIONES TAN GRAVOSAS Y AL HABERSE IMPLEMENTADO DIFERENTES MECANISMOS DE PREVENCIÓN A ESTE DELITO COMO LO SON LA IMPOSICIÓN DE FILTROS DE ANTIALCALINAS, INCREMENTOS DE MULTAS Y MECANISMOS DE PUBLICIDAD SOCIAL COMO ANUNCIOS, COMERCIALES Y MENSAJES NO HAN DADO SOLUCIÓN NI RESULTADOS POSITIVOS DE DISMINUCIÓN DE TALES CIRCUNSTANCIAS, Y RESULTA PARA LOS SUSCRITOS INSUFICIENTE LA PENALIDAD PARA QUE DE UNA FORMA DE GENERE CONCIENCIA Y POR ENDE PREVENCIÓN DELICTUOSA HACIA LAS PERSONAS IRRESPONSABLES Y PREVENIR CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE CIRCUNSTANCIAS TAN LAMENTABLES COMO LA MUERTE DE NIÑOS Y CUALQUIER TIPO DE PERSONAS. SEÑALAN QUE, AL SER UN DELITO QUE EL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO PROHÍBE EL BENEFICIO DE LA CONDENA CONDICIONAL Y A FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y PARTES OFENDIDAS SE CONSIDERA NECESARIO AGREGAR A LOS ARTÍCULOS 19 CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN AL 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES COMO DELITO QUE AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA EL DE HOMICIDIO CULPOSO POR INTOXICACIÓN VOLUNTARIA, YA QUE AL NEGARSE DICHO BENEFICIO DE CONDENA CONDICIONAL Y POR LA GRAVEDAD QUE GENERA UNA INCONCIENCIA PUEDE GENERARSE ACTOS DE IMPOSIBLE REPARACIÓN, CONSIDERANDO POR OTRA PARTE QUE ESTO AL SER SABIDO POR LA SOCIEDAD SE CONSIDERA QUE DISMINUIRÁ DICHA ACCIÓN DELICTUOSA CON AFECTACIONES GRAVES E INCREMENTARA LA GENERACIÓN DE CONCIENCIA DE LOS CONDUCTORES, Y POR ENDE AYUDARÁ DE FORMA PREVENTIVA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, YA QUE NADIE NOS ENCONTRAMOS EXCENTOS A SUFRIR UNA AFECTACIÓN TAN GRAVE POR LA INCONCIENCIA E IRRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS. EXPLICAN QUE ESTA INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA LEGISLATIVA QUE SE PROPONE, OBEDECE INCUESTIONABLEMENTE AL HECHO DE QUE QUEREMOS TENER LA CERTEZA DE QUE LOS CONDUCTORES GENEREN CONCIENCIA DE LO QUE OCASIONA EL INTOXICARSE POR BEBIDAS EMBRIAGANTES O ESTUPEFACIENTES Y QUE SE EVITARÁN MÁS MUERTES POR DICHA ACTITUD DOLOSA. CONCLUYEN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONADO QUE ESTO PROPICIARÍA ANTE LOS OJOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL QUE NUESTRO GOBIERNO QUIERE QUE EL SISTEMA DE JUSTICIA REALMENTE BUSQUE, ALCANCE, Y LOGRE UNA AUTÉNTICA JUSTICIA, BASADA EN LA CORRELACIÓN DEMOCRÁTICA Y HUMANA.

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTAS COMISIONES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III Y IV, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA PRETENDE LLEVAR A CABO UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN A QUE LAS PERSONAS QUE COMETAN EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO GRAVE POR ESTADO DE INTOXICACIÓN VOLUNTARIA AMERITE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y PARTES OFENDIDAS. EN ESA TESITURA, CONTEMPLAR DENTRO DEL CATÁLOGO DE LOS DELITOS QUE AMERITAN LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA AL DE HOMICIDIO CULPOSO GRAVE POR ESTADO DE INTOXICACIÓN VOLUNTARIA, ENTRA EL DEBATE DEL MISMO ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE QUE DELITOS AMERITAN ESTA FIGURA JURÍDICA YA QUE SE ENCUENTRA LA DISYUNTIVA DE QUE YA SON DEMASIADOS DELITOS LO QUE LOS CONTEMPLAN. ES DE ADVERTIR, QUE EL 18 DE JUNIO DE 2016, SE DIO POR CUMPLIDA EN TODA LA EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA APLICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, LA CUAL ESTABLECIÓ CAMINOS NOVEDOSOS Y ÁGILES PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CAUSADOS TANTO POR DELITOS GRAVES COMO NO GRAVES, AL AGREGAR MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS, PROTEGER AL INOCENTE, PROCURAR QUE EL CULPABLE NO QUEDE IMPUNE Y REPARAR EL DAÑO CAUSADO POR LOS DELITOS COMETIDOS. CABE DESTACAR QUE, DICHA REFORMA SE CENTRA EN EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. ES DE ADVERTIR, QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA TIENE COMO FIN EVITAR QUE LAS PERSONAS IMPUTADAS PUEDAN SUSTRAERSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, O BIEN, MANIFIESTEN UNA CONDUCTA QUE HAGA PRESUMIBLE SU RIESGO SOCIAL. EN ESTE SENTIDO, EL MINISTERIO PÚBLICO ES QUIEN TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE SOLICITAR LA PRISIÓN PREVENTIVA JUSTIFICADA ANTE EL JUEZ, SIEMPRE Y CUANDO LAS MEDIDAS CAUTELARES CAREZCAN DE SUFICIENTES BASES PARA GARANTIZAR LA COMPARECENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ADEMÁS DE CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. EN ESA TESITURA, CREEMOS QUE POR UNA PARTE EL INCREMENTAR LOS DELITOS QUE AMERITEN LA PRESENTE FIGURA DEBE DE SER BAJO UN ESTUDIO RIGUROSO TÉCNICO JURÍDICO PARA PODER INTEGRARLO AL CATÁLOGO, Y POR OTRA PARTE DEBEMOS ATENDER LO QUE SE MENCIONA EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A LO QUE DELIMITA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO QUE FUE CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. POR OTRA PARTE, SI LA INTENCIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA ES QUE LAS PERSONAS IMPUTADAS PUEDAN SUSTRAERSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA O QUE SU CONDUCTA PRESUMA UN RIESGO SOCIAL, EL JUEZ DE LA CAUSA PUEDE SOLICITAR LA PRISIÓN CUANDO LAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARECENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO.

EN ESTE SENTIDO, ESTAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTIMA CONVENIENTE QUE LA PRESENTE INICIATIVA DERIVADO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO PLASMADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN ES RESOLVER A NO HA LUGAR.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO**. - LA LXXVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA **NO HA LUGAR** LA INICIATIVA PRESENTADA, POR LOS CC GUILLERMO CIENFUEGOS GALINDO Y LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS CONDUCTORES QUE MANEJEN EN ESTADO DE EBRIEDAD E INTOXICACIÓN VOLUNTARIA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO**. - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO**. - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. A NOMBRE DE LA BANCADA DEL PRI, HAGO USO DE LA PALABRA PARA HABLAR ACERCA DEL DICTAMEN QUE PRETENDÍA REFORMAR EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN MATERIA DE DECRETAR PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA PARA QUIENES, EN ESTADO DE INTOXICACIÓN, COMETAN EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO. ESTO ÚLTIMO, NOS DEJAN OBSERVAR LOS PROPONENTES, QUIENES, EN SU MOMENTO, DIPUTADOS GUILLERMO CIENFUEGOS GALINDO Y LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; SE ARGUMENTA BAJO LA TESITURA DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y PARTES OFENDIDAS, POR LO CUAL, PROPONEN SEA AGREGÁNDOLOS AL ARTÍCULO 19 A LA CARTA MAGNA. ENCERRAR A ALGUIEN SIN SER INVESTIGADO Y DECLARADO CULPABLE PREVIAMENTE, ES UNA POSICIÓN CONTRARIA AL SISTEMA ACUSATORIO, EXISTEN EXCEPCIONES JUSTIFICADAS, PERO ESTO NO DEBERÍA SUCEDER SÓLO POR EL DELITO POR EL QUE SE LE ACUSA, SI NO POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO. LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA O AUTOMÁTICA, DEBERÍA ELIMINARSE GRADUALMENTE, MÁS NO AUMENTARSE POR LA EVIDENTE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS QUE TODOS TENEMOS DE UN DEBIDO PROCESO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA; AL RESPECTO LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA SENTENCIADO QUE, EL RESPETO AL DERECHO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EXIGE QUE EL ESTADO FUNDAMENTE Y ACREDITE DE MANERA CLARA Y MOTIVADA, SEGÚN CADA CASO CONCRETO, LA EXISTENCIA DE LOS REQUISITOS VÁLIDOS DE PROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA; POR ENDE TAMBIÉN SE VIOLA EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, CUANDO LA PRISIÓN PREVENTIVA SE IMPONE ARBITRARIAMENTE, O BIEN, CUANDO SU APLICACIÓN ESTÁ DETERMINADA ESENCIALMENTE POR EJEMPLO, POR EL TIPO DE DELITO, LA EXPECTATIVA DE LA PENA O LA MERA EXISTENCIA DE INDICIOS RAZONABLES QUE VINCULEN AL ACUSADO. ES POR ELLO, QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN CUYO SENTIDO ES EL NO HA LUGAR A LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN **14379/LXXV**, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL **PROEMIO** Y **RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE **12256/LXXV,** DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12256/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA ANTES CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALESQUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** LOS PROMOVENTES INICIAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES A LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE AGOSTO DE 2009, ESTABLECIERON LAS BASES DE UNA NORMATIVIDAD JURÍDICA QUE IMPONGA LÍMITES MÁXIMOS A LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y MANDATA A SU VEZ, QUE SE EMITA LA LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA CORRESPONDIENTE EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS LEGISLATURAS LOCALES.

SEÑALAN QUE, LAS DISPOSICIONES REFORMADAS TUVIERON EL PROPÓSITO, COMO SE DESPRENDE DE SUS TEXTOS, DE ESTABLECER UNA OBLIGACIÓN PARA LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), DE INCLUIR EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL.

DESTACAN QUE, DENTRO DE LAS FRACCIONES II, III Y VI DEL ARTÍCULO 127 DE AQUEL DECRETO, ESTABLECIERON LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. *“NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ RECIBIR REMUNERACIÓN POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, MAYOR A LA ESTABLECIDA PARA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;*
2. *QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ TENER UNA REMUNERACIÓN IGUAL O MAYOR QUE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, CON SUS SALVEDADES; Y*
3. *QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIR LAS LEYES PARA HACER EFECTIVO SU CONTENIDO, ASÍ COMO PARA EMITIR LAS LEYES QUE SANCIONEN PENAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO O LA EVASIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES EN ESTA MATERIA.”*

INDICAN QUE, DENTRO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CITADO DECRETO, QUE INDICA EL PLAZO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN COMENTO, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS PROMOVENTES, REALIZAR LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, EN PRIMER TÉRMINO, A FIN DE HOMOLOGAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA RESPECTO A LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES. EXPRESAN QUE, RESULTA IMPERANTE AJUSTAR EL TEXTO CONSTITUCIONAL, DADO QUE EN EL MISMO, NO EXISTE UN ARTÍCULO QUE EMULE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR LO QUE LA PRESENTE INICIATIVA SE PRESENTA A FIN DE REFORMAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE DE MANERA GENERAL, TRATA Y PROHÍBE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERCIBAN INGRESOS POR LOS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, O DE UNO Y OTROS, O CUALESQUIERA DE ELLOS CON UNO DE LA FEDERACIÓN, SEAN O NO DE ELECCIÓN POPULAR, CON SUS EXCEPCIONES. MANIFIESTAN QUE, EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES EL DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL, LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE SEÑALAR UN RÉGIMEN ESTATAL RESPECTO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TODOS LOS ENTES QUE LO INTEGRAN, CON LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTEN LAS REMUNERACIONES DE ELLOS, A FIN DE CREAR UN JUSTO Y VERDADERO EQUILIBRIO ENTRE LA REALIDAD ECONÓMICA QUE VIVEN LOS GOBERNADOS, Y EL EFICIENTE DESEMPEÑO DEL CARGO CON LA REMUNERACIÓN QUE RECIBEN SUS GOBERNANTES. ADVIERTEN QUE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, RECONOCE LA NECESIDAD DE CONTAR CON SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES, PROFESIONALES Y HONESTOS, QUE PERCIBAN REMUNERACIONES ADECUADAS Y DIGNAS, SIN DESCUIDAR LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES DEL ESTADO Y LA REALIDAD ECONÓMICA DEL PAÍS, QUE SE PRETENDE CON EL INICIO DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN FEDERAL. CONSIDERAN QUE, LA NECESIDAD DE QUE LAS REMUNERACIONES DEBERÍAN MANTENERSE AJENAS A TODO EXCESO, FALTA DE TRANSPARENCIA Y DISPARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES; ASÍ COMO QUE LAS MISMAS SEAN DETERMINADAS SIN DISTINCIÓN MOTIVADA POR EDAD, SEXO, ETNIA, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA. SEÑALAN QUE, LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN DETERMINARSE ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, LOS PARÁMETROS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA ESTABLECER, SERÁN PROPUESTOS PARA IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA DE PERSPECTIVA DE ENERO, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, A FIN DE QUE, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, LOS SUELDOS SEAN LOS MISMOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES. AÑADEN QUE, LA INICIATIVA INTEGRA LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ENTES PÚBLICOS, INCLUIDOS INSTITUCIONES, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES, Y LA MISMA CONTEMPLA AGREGAR LA PROPORCIONALIDAD DE LAS REMUNERACIONES CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS, EQUIPARAR LAS FIGURAS DE REMUNERACIÓN Y RETRIBUCIÓN, ADEMÁS DE AMPLIAR LOS CONCEPTOS QUE LAS ABARCAN, RECONOCER LAS PENSIONES Y JUBILACIONES COMO DERECHOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES, Y NO SER PARTE DE LA REMUNERACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO. CONCLUYEN MENCIONANDO QUE, SE DEBE TENER COMO REFERENTE DE TOPE SALARIAL MÁXIMO A LA REMUNERACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA EL PROPIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SIN QUE ESTO DE NINGUNA MANERA DEBIERA DE SER INTERPRETADO COMO UNA PREEMINENCIA CONSTITUCIONAL DE DICHO PODER ESTATAL SOBRE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, FISCALÍA GENERAL, FIDEICOMISOS, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ENTES CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN ESTATAL RECONOCE, ASIMISMO, ESTABLECER SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS DE LAS CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO O LA ELUSIÓN POR SIMULACIÓN Y CREAR UNA INDEFECTIBLE CONCORDANCIA ENTRE EL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL FEDERAL CON LA LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PARA ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DEBE ANALIZAR EL PROCESO LEGISLATIVO DEL DECRETO EN MATERIA DE LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN LA CÁMARA DE SENADORES EN FECHA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DÍA EN EL QUE SE PRESENTÓ LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, EL 24 DE ENERO DE 2007, SE PRESENTÓ LA INICIATIVA QUE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN XI, Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL 28 DE AGOSTO DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SE PUBLICÓ LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE BAJO SUSTENTO SE AÑADE EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

| **REFORMA CONSTITUCIONAL** | **ASPECTO FUNDAMENTAL** |
| --- | --- |
| **ARTÍCULO 75**. ...  EN TODO CASO, DICHO SEÑALAMIENTO DEBERÁ RESPETAR LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LAS LEYES QUE EN LA MATERIA EXPIDA EL CONGRESO GENERAL.  LOS PODERES FEDERALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PREVÉ EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE ESTA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LOS PODERES FEDERALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PREVÉ EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE ESTA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. | PODERES FEDERALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA DEBERÁN:  **INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS.** |
| **ARTÍCULO 115.** ...  I. A III. ...  IV. ...  A) ...  B) ...  C) ...  ...  ...  LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, REVISARÁN Y FISCALIZARÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS. LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, Y DEBERÁN INCLUIR EN LOS MISMOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.    ...  V. A X. ... | LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, REVISARÁN Y FISCALIZARÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS. **LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, Y DEBERÁN INCLUIR EN LOS MISMOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES,** SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN. |
| **ARTÍCULO 116.** ...  ...  I. ...  II. ...  ...  ...  CORRESPONDE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE. AL SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.  **LOS PODERES ESTATALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE, PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ESTADOS, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.**  ...  ...  III. A VII. ... | **LOS PODERES ESTATALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE, PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ESTADOS, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.** |
| **ARTÍCULO 122**. ...  ...  ...  ...  ...  ...  A. ...  B. ...  C. ...  BASE PRIMERA. ...  I. A IV. ...  V. ...  A) ...  B) EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, APROBANDO PRIMERO LAS CONTRIBUCIONES NECESARIAS PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO. AL SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.  **LOS ÓRGANOS DEL DISTRITO FEDERAL, LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN SU ESTATUTO DE GOBIERNO, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS.** ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO Y LEGALES APLICABLES.  ...    ...  ...  ...  C) A O) ...  BASE SEGUNDA A BASE QUINTA ...  D. A H. ... | EN LAS PROPUESTAS DE LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS, SE DEBERÁ OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. |
| **ARTÍCULO 123.** ...  ...  A. ...  B. ...  I. A III. ...  IV. LOS SALARIOS SERÁN FIJADOS EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS SIN QUE SU CUANTÍA PUEDA SER DISMINUIDA DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTOS, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.  ...  V. A XIV. .. | **LOS SALARIOS SERÁN FIJADOS EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS SIN QUE SU CUANTÍA PUEDA SER DISMINUIDA DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTOS.** |
| **ARTÍCULO 127.** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS, DE SUS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS, ASÍ COMO DE SUS ADMINISTRACIONES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO, RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES.  DICHA REMUNERACIÓN SERÁ DETERMINADA ANUAL Y EQUITATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:  I. SE CONSIDERA REMUNERACIÓN O RETRIBUCIÓN TODA PERCEPCIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE, INCLUYENDO DIETAS, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS APOYOS Y LOS GASTOS SUJETOS A COMPROBACIÓN QUE SEAN PROPIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y LOS GASTOS DE VIAJE EN ACTIVIDADES OFICIALES.  II. NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ RECIBIR REMUNERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR, POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, MAYOR A LA ESTABLECIDA PARA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.  III. **NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ TENER UNA REMUNERACIÓN IGUAL O MAYOR QUE SU SUPERIOR JERÁRQUICO; SALVO QUE EL EXCEDENTE SEA CONSECUENCIA DEL DESEMPEÑO DE VARIOS EMPLEOS PÚBLICOS, QUE SU REMUNERACIÓN SEA PRODUCTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DERIVADO DE UN TRABAJO TÉCNICO CALIFICADO O POR ESPECIALIZACIÓN EN SU FUNCIÓN, LA SUMA DE DICHAS RETRIBUCIONES NO DEBERÁ EXCEDER LA MITAD DE LA REMUNERACIÓN ESTABLECIDA PARA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.**  IV. NO SE CONCEDERÁN NI CUBRIRÁN JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO, NI LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS, COMO TAMPOCO PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, SIN QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN ASIGNADAS POR LA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. ESTOS CONCEPTOS NO FORMARÁN PARTE DE LA REMUNERACIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE REQUIERAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR RAZÓN DEL CARGO DESEMPEÑADO.  V. LAS REMUNERACIONES Y SUS TABULADORES SERÁN PÚBLICOS, Y DEBERÁN ESPECIFICAR Y DIFERENCIAR LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE.  VI. EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EXPEDIRÁN LAS LEYES PARA HACER EFECTIVO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ARTÍCULO Y LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS, Y PARA SANCIONAR PENAL Y ADMINISTRATIVAMENTE LAS CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO O LA ELUSIÓN POR SIMULACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO. | **III. NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ TENER UNA REMUNERACIÓN IGUAL O MAYOR QUE SU SUPERIOR JERÁRQUICO**; SALVO QUE EL EXCEDENTE SEA CONSECUENCIA DEL DESEMPEÑO DE VARIOS EMPLEOS PÚBLICOS, QUE SU REMUNERACIÓN SEA PRODUCTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DERIVADO DE UN TRABAJO TÉCNICO CALIFICADO O POR ESPECIALIZACIÓN EN SU FUNCIÓN, LA SUMA DE DICHAS RETRIBUCIONES NO DEBERÁ EXCEDER LA MITAD DE LA REMUNERACIÓN ESTABLECIDA PARA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.  **VI. EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EXPEDIRÁN LAS LEYES PARA HACER EFECTIVO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ARTÍCULO Y LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS**, Y PARA SANCIONAR PENAL Y ADMINISTRATIVAMENTE LAS CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO O LA ELUSIÓN POR SIMULACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO. |

CON BASE EN EL CUADRO DE REFERENCIA, SE PUEDE OBSERVAR LA REFORMA AL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN VI, QUE SEÑALA A LA LETRA:

**“ARTÍCULO 127. FRACCIÓN VI.** EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EXPEDIRÁN LAS LEYES PARA HACER EFECTIVO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ARTÍCULO Y LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS, Y PARA SANCIONAR PENAL Y ADMINISTRATIVAMENTE LAS CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO O LA ELUSIÓN POR SIMULACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO.”

EN LO QUE CORRESPONDE A LOS CONGRESOS ESTATALES, ESTOS TIENEN COMO ATRIBUCIÓN MODIFICAR SU MARCO CONSTITUCIONAL EN LO RELACIONADO A LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RIGIÉNDOSE EN TODO MOMENTO, POR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA FINALIDAD QUE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN TENGAN LA CERTEZA DEL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ASIMISMO, EN LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO PRECITADO, ESTABLECEN LO SIGUIENTE: **“PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE DECRETO QUEDARÁN SIN EFECTO. **SEGUNDO.** LAS REMUNERACIONES QUE EN EL ACTUAL EJERCICIO SEAN SUPERIORES A LA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN SER AJUSTADAS O DISMINUIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE HAYA ENTRADO EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.** A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE HAYA ENTRADO EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO LAS PERCEPCIONES DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS MAGISTRADOS DE CIRCUITO, LOS JUECES DE DISTRITO, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LOS MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS PODERES JUDICIALES ESTATALES, QUE ACTUALMENTE ESTÉN EN FUNCIONES, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

A) LAS RETRIBUCIONES NOMINALES SEÑALADAS EN LOS PRESUPUESTOS VIGENTES SUPERIORES AL MONTO MÁXIMO PREVISTO EN LA BASE II DEL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE MANTENDRÁN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO.

B) LAS REMUNERACIONES ADICIONALES A LAS NOMINALES, TALES COMO GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES, Y CUALQUIER REMUNERACIÓN EN DINERO O ESPECIE, SÓLO SE PODRÁN MANTENER EN LA MEDIDA EN QUE LA REMUNERACIÓN TOTAL NO EXCEDA EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA BASE II DEL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

C) LOS INCREMENTOS A LAS RETRIBUCIONES NOMINALES O ADICIONALES SÓLO PODRÁN REALIZARSE SI LA REMUNERACIÓN TOTAL NO EXCEDE EL MONTO MÁXIMO ANTES REFERIDO.

**CUARTO.** **EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN EXPEDIR O ADECUAR LA LEGISLACIÓN,** DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO, DENTRO DE UN PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR. **QUINTO.** **EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN TIPIFICAR Y SANCIONAR PENAL Y ADMINISTRATIVAMENTE LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYA FINALIDAD SEA ELUDIR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO,** DENTRO DE UN PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR.”

ES DABLE MENCIONAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES LA NORMA SUPREMA QUE REGULA LA MATERIA JURÍDICA DEL PAÍS, LO QUE SIGNIFICA QUE SOBRE LA CONSTITUCIÓN NO EXISTE OTRA LEY QUE PUEDE TENER MAYOR JERARQUÍA, SIENDO DE ÉSTA DONDE PARTE TODO EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO AL SER ESTA LA LEY SUPREMA FIJA LAS BASES QUE DEBERÁN SEGUIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SI BIEN ES CIERTO, QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEBE SER LO QUE COMÚNMENTE SE LLAMA UN ESPEJO DE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, EXISTE DE EXPLORADO DERECHO LA LÍNEA QUE DEBE SEGUIR SIN DEJAR DE EXIMIRSE DE ESA RESPONSABILIDAD QUE YA ESTÁ ESTABLECIDA SIENDO OBLIGATORIO EL CUMPLIR CON DICHA NORMA, EN LA MISMA REFORMA SE ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN ADECUAR SUS LEYES CON LA PRESENTE REFORMA. ES DE ADVERTIR, QUE NUESTRO ESTADO TIENE UNA LEY QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA CUAL TIENE EN SU HABER LA REGLAMENTACIÓN EN ESTE TEMA Y ES DONDE SE DEBE DE ESTABLECER E IMPLEMENTAR TODO LO RELATIVO AL TEMA, SIN NECESIDAD DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE YA LO ESTABLECE Y FACULTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LEGISLAR EN LA LEY DE LA MATERIA SIENDO ESTA LA ANTERIORMENTE MENCIONADA.

POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE EN NUESTRA ENTIDAD CONTAMOS CON LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACTUALMENTE SE ERIGE COMO LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA. CABE MENCIONAR QUE DICHA LEY FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO. 127 DEL JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RAZÓN POR LA CUAL ESTABLECEMOS QUE SE DIO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CON LA EXPEDICIÓN O ADECUACIÓN DE NUESTRA LEGISLACIÓN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EL 24 DE AGOSTO DEL 2009, TODA VEZ QUE DESDE EL AÑO ANTERIOR A SU PUBLICACIÓN YA CONTÁBAMOS CON LEGISLACIÓN EN LA MATERIA. ES ASÍ, QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, RESUELVE QUE DICHA REGULACIÓN QUE SE PRETENDE YA SE ENCUENTRA CLARAMENTE ESTABLECIDA Y SIENDO DE OBSERVANCIA GENERAL FACULTANDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ADECUAR SUS LEYES QUE EN ESTE CASO SIENDO DONDE SE DEBE ESTABLECER LA CITADA REFORMA Y SI ES NECESARIO EN SU MOMENTO ADECUAR DICHA NORMA JURÍDICA.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN DE UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO**. - LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVE **NO HA LUGAR** LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO**. - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO**. - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS, CON EL PERMISO PRESIDENTA. EL TEMA QUE NOS ATAÑE EN ESTE MOMENTO, ES EL DICTAMEN DE UNA INICIATIVA QUE BUSCA REGULAR DE MEJOR FORMA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBEN TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ENTES PÚBLICOS INCLUIDOS INSTITUCIONES, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES; DE IGUAL MANERA, CONTEMPLA AGREGAR LA PROPORCIONALIDAD DE LAS REMUNERACIONES CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS. SIN EMBARGO, LA INICIATIVA SE DICTAMINÓ EN SENTIDO DE NO HA LUGAR, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN YA CUENTA CON UNA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA DE REMUNERACIONES, DICHA LEY FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL DECRETO NÚMERO 127 DEL JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, ESTO IMPLICA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CON LA EXPEDICIÓN O ADECUACIÓN DE NUESTRA LEGISLACIÓN, CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EL 24 DE AGOSTO DEL 2009, RESULTANDO QUE DESDE UN AÑO ANTERIOR A SU PUBLICACIÓN, YA CONTÁBAMOS CON LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, POR ESE MOTIVO, SOLICITO SE VOTE A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN **12256/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL **PROEMIO** Y **RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE **14348/LXXV,** DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA **27 DE ABRIL DEL 2021,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 14348/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL ENTONCES DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA **DE REFORMA AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA ANTES CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE **PUNTOS CONSTITUCIONALES** QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:** EL PROMOVENTE INICIAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, UNA DE LOS MAYORES PREOCUPACIONES COMO LEGISLADOR HA SIDO VELAR POR LOS RECURSOS PÚBLICOS, BUSCANDO QUE ESTOS SE APLIQUEN CORRECTAMENTE Y ACABAR CON LA CORRUPCIÓN, ADEMÁS DE QUE A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA BUSCA FORTALECER LA FISCALIZACIÓN EN EL ESTADO DOTANDO DE FACULTADES A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE TENGA ATRIBUCIONES PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ENTREGUEN LA INFORMACIÓN QUE LES SOLICITA LA AUDITORIA, ES DECIR QUE TODO ENTE PÚBLICO O PRIVADO, ENTREGUE LA INFORMACIÓN QUE SE NECESITA PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN POR PARTE DE LA AUDITORIA. SEÑALA QUE, ACTUALMENTE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN QUE REALIZA LA AUDITORIA, SE HAN VUELTO MÁS COMPLEJAS, NO SÓLO POR LA CANTIDAD DE INFORMACIÓN QUE GENERAN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS EN EL MANEJO, APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, SINO PORQUE PARA SU REVISIÓN SE ENTREGA DE MANERA FÍSICA. ESTA IMPLICA, QUE SE DESTINEN UNA GRAN CANTIDAD DE RECURSOS, TANTO HUMANOS COMO MATERIALES, EN ACTIVIDADES COMO LA RECEPCIÓN, ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, ENTRE OTROS; LO QUE LIMITA LA REVISIÓN TEMPRANA DE ASPECTOS COMPLICADOS O LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS POSIBLES DE TRABAJO. EXPLICA QUE, A EFECTO DE FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS, CONSIDERA PERTINENTE ESTABLECER QUE LA AUDITORIA, COMO SUJETO FISCALIZADOR, SEÑALE LOS TÉRMINOS QUE DEBERÁN ATENDER LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS DIGITALES, A TRAVÉS DE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL. ARGUMENTA QUE, ESTE ESQUEMA REPRESENTA UNA MEJORA SUSTANCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN. TODA VEZ, QUE SE TRADUCIRÁ EN UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, TANTO DE LA AUDITORIA COMO DE LOS DE LOS ENTES FISCALIZADOS. DESTACAN QUE, ESTAS MEDIDAS ADEMÁS SERVIRÁN PARA FORTALECER LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA, DE LA REVISIÓN Y LA AUTONOMÍA DE LAS RESOLUCIONES, AL LIMITAR LAS REUNIONES PRESENCIALES A SOLO LAS NECESARIAS PARA EL TRABAJO DE LA FISCALIZACIÓN Y PERMITIRÁ A LA AUDITORIA EJERCER SUS ATRIBUCIONES A DISTANCIA, INCLUSO EN SITUACIONES QUE LIMITEN SU MOVILIDAD O EL TRASLADO DEL PERSONAL COMO LO ES LA CONTINGENCIA DEL COVID-19. EL PROMOVENTE TERMINA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, RESULTA DE PRIMERA NECESIDAD PARA ACABAR DE FORMA EFECTIVA CON LAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA OPACIDAD Y COMBATIR CON MAYOR EFICIENCIA Y EFICACIA LA CORRUPCIÓN, MISMA QUE POR RECLAMO DE LOS MEXICANOS, LOS ACTORES DEL GOBIERNO, POLÍTICOS Y SOCIALES NO PUEDE SER TOLERADA POR MAYOR TIEMPO EN NUESTRA ESFERA PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ANÁLISIS DEL PRESENTE ASUNTO DEBEMOS PRECISAR QUE EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES XIII Y L; 125 Y TITULO X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA TIENE POR OBJETO REGULAR EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA DE LOS ENTES PÚBLICOS, ASÍ MISMO DE REVISAR LA APLICACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS O RECIBIDOS POR LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE PUEDE OBSERVAR QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, Y EN SU CASO, LA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIONES, LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LAS HACIENDAS PÚBLICAS O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR Y LOS MEDIOS DE DEFENSA CORRESPONDIENTES.

POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“**ARTÍCULO 6.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CAPTEN, RECIBAN, RECAUDEN, ADMINISTREN, MANEJEN, EJERZAN O RECURSOS PÚBLICOS EN ADMINISTRACIÓN, DEBERÁN ATENDER EN TODO MOMENTO LOS REQUERIMIENTOS QUE LES FORMULE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA Y SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES.”

EN ESA TESITURA, EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MENCIONA LO SIGUIENTE:

**“ARTÍCULO 98.** LA AUDITORÍA SUPERIOR Y LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, INVESTIGARÁN Y, EN SU CASO SUBSTANCIARÁN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA ESTA LEY, LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, EN LOS CASOS QUE PROCEDAN, PRESENTARÁN LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE*.”*

ES DE ADVERTIR, QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA UN CAPITULO SEGUNDO EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, COMO RESULTADO DE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN PUEDE EMITIR LA RESOLUCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIA CORRESPONDIENTE EN LA CUAL SE DETERMINARA LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD A LOS INFRACTORES, ADEMÁS DE LO ANTERIOR EL MISMO ENTE PÚBLICO PUEDE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES CUANDO DE LAS AUDITORIAS SE TENGAN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA NECESARIOS PARA RESARCIR EL DAÑO.

ES ASÍ, QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO RESUELVE QUE LO QUE SE PRETENDE EN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SOLVENTADO EN LA LEY GENERAL Y REGLAMENTARIA QUE RIGEN LA MATERIA SIN DEJAR MENCIONAR QUE CUENTA CON INCONSISTENCIAS TÉCNICAS EN EL APARTADO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE CAUSAN CONFUSIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

POR LO QUE, EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO**. - LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA **DAR POR ATENDIDA** LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADOPRESENTADAPOR EL ENTONCES DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA, POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO PRESENTADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO**. - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO**. - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. EN ESTA OCASIÓN, VENGO A SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, CUYO SENTIDO ES DADA POR ATENDIDA. LA INICIATIVA BUSCA FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS, EN ÉSTA SE CONSIDERÓ QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO SUJETO FISCALIZADOR, SEÑALE LOS TÉRMINOS QUE DEBERÁN ATENDER LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN, DE IGUAL FORMA, SE INSERTÓ UNA REFERENCIA A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR; SIN EMBARGO, DEBEMOS ADVERTIR QUE EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES VIII Y L, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 125 Y EL TÍTULO DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENEN POR OBJETO REGULAR EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PROBLEMÁTICA DE LOS ENTES PÚBLICOS, ASIMISMO DE REVISAR LA APLICACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS O RECIBIDOS POR LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN. AHORA BIEN, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA CONTEMPLA EN SU CAPÍTULO SEGUNDO EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, COMO RESULTADO DE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN PUEDE EMITIR LA RESOLUCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIA CORRESPONDIENTE EN LA CUAL SE DETERMINARÁ LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD A LOS INFRACTORES, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL MISMO ENTE PÚBLICO PUEDE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES CUANDO DE LAS AUDITORÍAS SE TENGAN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA NECESARIOS PARA RESARCIR EL DAÑO. POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA UN CAPÍTULO EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PORQUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REALIZA SU LABOR DE FISCALIZACIÓN Y, EN SU CASO, EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA CUAL SE DETERMINA LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS INFRACTORES, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL MISMO ENTE PÚBLICO, DEBE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES CUANDO, DE LAS AUDITORÍAS SE TENGAN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA NECESARIOS PARA RESARCIR EL DAÑO. POR LO QUE SI BIEN EXISTE UNA BUENA INTENCIÓN EN ESTA INICIATIVA AL CONSIDERAR QUE EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, RESULTA DE PRIMERA NECESIDAD PARA ACABAR DE FORMA EFECTIVA CON LAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA OPACIDAD DE COMBATIR CON MAYOR EFICIENCIA Y EFICACIA LA CORRUPCIÓN; LO CIERTO ES QUE LO QUE SE PRETENDE REFORMAR CON ESTA PROPUESTA, YA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SOLVENTADO EN LA LEY GENERAL Y REGLAMENTARIA QUE RIGE EN LA MATERIA, POR LO QUE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COINCIDIMOS EN DAR POR ATENDIDA LA PRESENTE INICIATIVA Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUÁNTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN **14348/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE **14357/LXXV,** DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 05 DE MAYO DE 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 14357/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. ADELAIDA SELMA LÓPEZ HERNÁNDEZ Y DEBORAH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA ANTES CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE **PUNTOS CONSTITUCIONALES** QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** LAS PROMOVENTES INICIAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EXPRESANDO QUE, LA EDUCACIÓN DE CALIDAD ES LA PUNTA DE LANZA PARA LOGRAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, TECNOLÓGICO, CIENTÍFICO Y SOCIAL DE UN PAÍS. POR LO QUE CONSIDERAN QUE ES DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA SEÑALAR QUE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN GRATUITA ES UN DERECHO FUNDAMENTAL Y ASÍ LO ESTABLECE NUESTRA CARTA MAGNA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DE IGUAL MANERA LO MANDATA LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, A LA CUAL MÉXICO SE HA SUSCRITO. RAZÓN POR LA CUAL SEÑALAN QUE SE PROCLAMA QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL PARA TODO EL MUNDO E INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS HUMANOS. MENCIONAN QUE, LA EDUCACIÓN MEDIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEBIERA SER DE CALIDAD, GRATUITA Y UNIVERSAL. PARTIENDO DEL CONCEPTO QUE OFRECE EL DICCIONARIO, GRATUITO SIGNIFICA ADJ. QUE NO CUESTA DINERO, QUE SE CONSIGUE SIN PAGAR LAMENTABLEMENTE EN LA REALIDAD, SIN EMBARGO, REFIEREN QUE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TERMINA SIENDO UNA EDUCACIÓN ELITISTA Y DE DIFÍCIL ACCESO PARA LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN A PESAR DE TENER UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA COMO LO ES LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, MENCIONAN QUE INGRESAR A LA PREPARATORIAS O QUERER ESTUDIAR UNA CARRERA DE NIVEL SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN REPRESENTA UN ALTO COSTO PARA LAS FAMILIAS DEL ESTADO, YA QUE ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR CUOTA GENERAL A RECTORÍA, CUOTA INTERNA, GASTOS DE MANTENIMIENTO, PAGO OBLIGATORIO DE PLAYERAS PARA EDUCACIÓN FÍSICA O COMPETENCIAS, BATA DE LABORATORIO, PAGO POR CURSOS PROPEDÉUTICOS, CURSOS DE MATERIAS PARA REFORZAR CONOCIMIENTOS, POR CAPACITACIÓN AL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, PAGO POR CURSOS EXTRAORDINARIOS Y PAGO DE LIBROS. CUANDO SE ES DE PRIMER INGRESO HAY QUE SUMARLE LOS CURSOS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE NUEVO INGRESO A LA PREPARATORIA O UNIVERSIDAD. ALUDEN QUE, LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN MARCAN CLARAMENTE QUE LA EDUCACIÓN DEBERÁ SER DE CALIDAD E INTEGRAL ENCAMINADA A LOGRAR EL DESARROLLO COMPLETO DE LOS SERES HUMANOS. PUES ESTA ES UNA DE LAS HERRAMIENTAS MÁS PODEROSAS PARA MEJORAR LA CONDICIÓN SOCIAL DE LOS NIÑOS Y ADULTOS MARGINADOS, SACARLOS DE LA POBREZA E INTEGRARLOS EN LA SOCIEDAD, YA QUE LA PRIVACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON FRECUENCIA ABARCA GENERACIONES ADEMÁS DE QUE TIENDE ARRAIGAR LOS PROBLEMAS SOCIALES QUE GENERA LA POBREZA POR FALTA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN. LOS DATOS DE LA UNESCO MUESTRAN QUE, SI TODOS LOS ADULTOS DEL MUNDO COMPLETASEN LA EDUCACIÓN BÁSICA, EL NÚMERO DE POBRES PODRÍA REDUCIRSE EN MÁS DEL 50 POR CIENTO. EXPRESAN QUE, QUEDA CLARO QUE LA EDUCACIÓN DE CALIDAD TAMBIÉN DISMINUYE LA BRECHA DE GÉNERO EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS Y LAS MUJERES. UN ESTUDIO DE LAS NACIONES UNIDAS MUESTRA QUE CADA AÑO DE ESCOLARIDAD REDUCE LA PROBABILIDAD DE MORTALIDAD INFANTIL DE UN 5 A UN 10 POR CIENTO. LA EDUCACIÓN TIENE UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL BIENESTAR SOCIAL DEL SER HUMANO, SE HA DEMOSTRADO QUE, A MÁS AÑOS DE ESTUDIOS, SE INCREMENTA LA POSIBILIDAD DE SER CONTRATADO, ES UN MEDIO PARA ELEVAR SUS INGRESOS, SE MEJORA LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y POR LO TANTO, MAYORES POSIBILIDADES DE PROMOCIÓN LABORAL. ADEMÁS DEL GRAN DESARROLLO INTEGRAL QUE APORTARÍA A NUESTRO PAÍS CONTAR CON CIUDADANOS CON MAYOR PREPARACIÓN ACADÉMICA. AGREGAN QUE, PROMOVIENDO DE MANERA EFECTIVA LA EDUCACIÓN, PRINCIPALMENTE EN EL GÉNERO FEMENINO, SE TENDRÁ UN EFECTO EN CASCADA EN LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO Y A TODOS LOS NIVELES, EN LA SALUD, ECONOMÍA Y CULTURA, IMPULSANDO CON ESTO EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO. PORQUE LA EDUCACIÓN ES LA HERRAMIENTA MÁS PODEROSA PARA SACAR A LA POBLACIÓN DE LA MARGINACIÓN, DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN. SOLO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN, EL HOMBRE LOGRARÁ PASAR DE SER UN SUJETO PASIVO A UN SUJETO ACTIVO, TRANSFORMADOR DE SU REALIDAD Y DE SU ENTORNO, CAPAZ DE CONTRIBUIR CON CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA Y EL DESARROLLO COMO EN LO SOCIAL, LA INDUSTRIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. REFIEREN QUE, PARA QUE ESTE DERECHO HUMANO SEA EFICAZ, ES PRECISO QUE EXISTA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ACCESO UNIVERSAL Y GRATUIDAD EN LA ENSEÑANZA Y CRITERIOS DE CALIDAD DE APLICACIÓN OBLIGATORIA, QUE SE PUEDAN MONITOREAR. CONCLUYE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, LA EDUCACIÓN DEBE DE ESTAR LIBRE DE INTERESES ECONÓMICOS QUE LA CONSIDEREN UNA MERCANCÍA Y NO UN DERECHO, Y LIBRE DE INTERESES POLÍTICOS QUE TRATEN DE CONTROLARLA. ES UN DEBER BUSCAR EL BIEN COMÚN Y SATISFACER LAS EXIGENCIAS SOCIALES, TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NACIÓN IGUALITARIA Y ANEXANDO UN CUADRO COMPARATIVO DE LO QUE BUSCA LA INICIATIVA.

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO DEBEMOS REFERIR QUE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN, CONSISTE EN LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ESTADO, PARA REMOVER CUALQUIER OBSTÁCULO QUE SE PRESENTE A LOS ESTUDIANTES ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL ECONÓMICO DENTRO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN DE CUALQUIER NIVEL QUE PRESTEN ESTE SERVICIO. EN ESTE SENTIDO, DEBEMOS PRECISAR QUE EL DERECHO ESTÁ CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE ESTABLECE QUE LA FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA. ES ASÍ QUE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO REFIERE QUE CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. POR OTRA, PARTE, EN LO QUE RESPECTA A LAS UNIVERSIDADES Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGUE AUTONOMÍA, SE ESTABLECE QUE TENDRÁN LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMAS; PARA REALIZAR SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE ESTE ARTÍCULO, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS; DETERMINARÁN SUS PLANES Y PROGRAMAS; FIJARÁN LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO; Y ADMINISTRARÁN SU PATRIMONIO. LAS RELACIONES LABORALES, TANTO DEL PERSONAL ACADÉMICO COMO DEL ADMINISTRATIVO, SE NORMARÁN POR EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE ESTA CONSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UN TRABAJO ESPECIAL, DE MANERA QUE CONCUERDEN CON LA AUTONOMÍA, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN. EN ESA TESITURA, DEBEMOS RECONOCER QUE SI BIEN ES CIERTO QUE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EL ACCESO Y EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN ESTÁ ESTRECHAMENTE LIGADO A OTROS DERECHOS SOCIALES COMO ES EL DE LA ALIMENTACIÓN, LA SALUD QUE DETERMINAN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS HABITANTES QUE TAMBIÉN DEBEN DE SER BRINDADOS POR EL ESTADO, Y SON PREPONDERANTES PARA ACCEDER A OTROS DERECHOS NO MENOS IMPORTANTES COMO EL DEL TRABAJO. SIN EMBARGO, SE ENCUENTRAN SUJETOS A DIVERSOS FACTORES PARA QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES PUEDAN CUMPLIR CON DICHOS PRECEPTOS QUE MUCHAS DE LAS VECES DEBEN DE HACERSE DE MANERA GRADUAL YA QUE ESTÁN SUJETOS A QUE SE CUENTE CON LA DISPOSICIÓN FINANCIERA PARA SOLVENTAR ESOS DERECHOS YA QUE ESTÁ LIGADO CON EL PRESUPUESTO PÚBLICO QUE ES EL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO, FORMULADO Y SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, QUE CONTIENE EL PLAN FINANCIERO DEL GOBIERNO EXPRESADO EN UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CON LA ESPECIFICACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ESTA ENTRAÑA, CON LA DESCRIPCIÓN DE SUS METAS Y OBJETIVOS, Y CON LA DETERMINACIÓN DE SU COSTO. ASÍ MISMO, LA LEY GENERAL DE LA MATERIA SEÑALA LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LO CUAL GARANTIZA EL ACCESO A ESTE NIVEL DE EDUCACIÓN Y SU PERMANENCIA EN ÉL, DICE QUE LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDE AL ESTADO, O SEA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO PROPORCIONAR LAS CONDICIONES Y DEFINIR LAS POLÍTICAS PARA QUE QUIENES SOLICITEN INGRESAR EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE FIJAN DICHAS INSTITUCIONES TENGAN ACCESO A ELLAS TAMBIÉN INSTAURA LA GRATUIDAD DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, BRINDA EL DERECHO A RECIBIR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y PRIORIZA A LOS ESTUDIANTES, TAL COMO SE RECONOCE EN EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL. POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, RECONOCE EL INTERÉS DE LOS PROMOVENTES DE PRETENDER SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE LA PERSONAS PUEDAN CONTAR CON UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y GRATUITA COMO LO MANDATA EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL EN TODOS LOS NIVELES DE ESTUDIO, SIN EMBARGO, COMO SE MENCIONA EN PÁRRAFOS ANTERIORES INFLUYEN DIVERSOS FACTORES PARA QUE PUEDA LLEVAR ACABO EL ESTADO.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN DE UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO**. - LA LXXVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA PROMOVIDA POR LAS CC. ADELAIDA SELMA LÓPEZ HERNÁNDEZ Y DEBORAH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO**. - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO**. - ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. EL TEMA QUE NOS ATAÑE EN ESTE MOMENTO, ES LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN TÉRMINOS DE DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA QUE BUSCABA REFORMAR LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL. SIN DUDA, TRABAJAR EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL SIEMPRE ES UNO DE LOS ESFUERZOS MÁS LOABLES, EN PARTICULAR SI SE BUSCA EL BENEFICIO DE UNA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA PARA QUE PUEDAN CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS Y CON ELLO SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. LA FINALIDAD DE QUE TANTO, LOS MENORES DE EDAD COMO LOS JÓVENES ADULTOS, Y EN GENERAL CUALQUIER PERSONA PUEDE CONTAR CON UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD GRATUITA, ES UNA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ESTADO, CONSAGRADA EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL, COMO LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, ASÍ COMO EN MÚLTIPLES LEYES DE NIVEL FEDERAL Y LOCAL. POR ESO ES MENESTER ADVERTIR QUE EN MUCHAS OCASIONES NO SON TAN EFECTIVAS LAS INSTITUCIONES POR CUALES EL ESTADO SE ENCARGA DE DAR ACCESO A LAS HERRAMIENTAS QUE AYUDEN A LAS PERSONAS A CONTINUAR CON SU EDUCACIÓN, ESTO ÚLTIMO ATIENDE A DIVERSOS FACTORES QUE OBLIGAN AL ESTADO A LLEVAR DE MANERA GRADUAL SUS PROGRAMAS, DEBIDO A QUE ESTÁ SUJETO A QUE SE CUENTE CON LA DISPOSICIÓN FINANCIERA PARA SOLVENTAR ESOS DERECHOS, YA QUE ESTÁ LIGADO CON EL PRESUPUESTO PÚBLICO, QUE ES EL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO; POR TALES MOTIVOS LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. UN ESTUDIO DE LAS NACIONES UNIDAS, MUESTRA QUE CADA AÑO DE ESCOLARIDAD REDUCE LA POSIBILIDAD DE MORTALIDAD INFANTIL DE UN 5 A UN 10%, POR LO QUE QUEDA CLARO QUE LA EDUCACIÓN DE CALIDAD TAMBIÉN DISMINUYE LA BRECHA DE GÉNERO EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS Y LAS MUJERES. LA EDUCACIÓN TIENE UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL BIENESTAR SOCIAL DEL SER HUMANO, SE HA DEMOSTRADO QUE, A MÁS AÑOS DE ESTUDIOS, SE INCREMENTA LA POSIBILIDAD DE SER CONTRATADO, ES UN MEDIO PARA ELEVAR SUS INGRESOS, SE MEJORA LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y POR LO TANTO MAYORES POSIBILIDAD DE PROMOCIÓN LABORAL; ADEMÁS, DEL GRAN DESARROLLO INTEGRAL QUE APORTARÍA A NUESTRO PAÍS CONTAR CON CIUDADANOS CON MAYOR PREPARACIÓN ACADÉMICA, ADEMÁS DE QUE PROMOVIENDO DE MANERA EFECTIVA LA EDUCACIÓN, PRINCIPALMENTE EN EL GÉNERO FEMENINO, SE TENDRÁ UN EFECTO EN CASCADA EN LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO Y A TODOS LOS NIVELES EN LA SALUD, ECONOMÍA Y CULTURA, IMPULSANDO CON ESTO EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, DEBEMOS RECONOCER QUE, SI BIEN ES CIERTO, QUE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EL ACCESO Y EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, ESTÁ ESTRECHAMENTE LIGADO A OTROS DERECHOS SOCIALES COMO ES EL DE LA ALIMENTACIÓN, LA SALUD, QUE DETERMINA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS HABITANTES QUE TAMBIÉN DEBEN SER BRINDADOS POR EL ESTADO Y SON PREPONDERANTES PARA ACCEDER A LOS DERECHOS NO MENOS IMPORTANTES COMO EL DEL TRABAJO. DEBEMOS RECONOCER QUE EN ESTA INICIATIVA SE PRETENDE SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS PERSONAS PUEDAN CONTAR CON UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y GRATUITA, COMO LO MANDATA EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL EN TODOS LOS NIVELES DE ESTUDIO; MÁS, SIN EMBARGO, DEBEMOS CONSIDERAR QUE EN SU CUMPLIMIENTO INFLUYEN DIVERSOS FACTORES PARA QUE EL ESTADO LAS PUEDA LLEVAR A CABO. POR LO QUE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COINCIDIMOS EN DAR POR ATENDIDA LA PRESENTE INICIATIVA Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA. GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN **14357/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE **14272/LXXV,** DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA **22 DE MARZO DEL 2021,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14272/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA ENTONCES DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA **DE REFORMA POR AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE **PUNTOS CONSTITUCIONALES** QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** LA PROMOVENTE INICIA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, EL 27 DE MAYO DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA CREAR EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SNA). SEÑALA QUE, EL SNA ES UN MECANISMO QUE COORDINA DISTINTAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL QUEHACER PÚBLICO. EXPLICA QUE, LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H, CONGRESO DEL ESTADO, CREÓ EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A TRAVÉS DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MEDIANTE EL DECRETO NO 97, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 15 DE ABRIL DE 2016. ARGUMENTA QUE, AL REFORMARSE Y ADICIONARSE DIVERSOS ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA COMPLEMENTAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA FRACCIÓN LIII CAMBIARÍA A LA FRACCIÓN LV, ACTUALMENTE VIGENTE, MEDIANTE EL DECRETO NO. 243, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 14 DE ABRIL DE 2017. ASÍ MISMO, DESTACAN QUE, DEL TEXTO SE DESPRENDE LA FACULTAD, AUNQUE ACOTADA, DEL CONGRESO PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. LA PROMOVENTE TERMINA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, EL ACTUAL MECANISMO DE DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ESTABLECIDO EN FRACCIÓN LV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; RESULTA ILEGAL, AL NO GARANTIZAR LAS CONDICIONES PARA UN EFECTIVO COMBATE A LA CORRUPCIÓN, YA QUE RESULTA CONTARIO A DERECHO, QUE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, PROPONGAN A QUIENES TENDRÁN LA ATRIBUCIÓN DE INVESTIGAR, SUBSTANCIAR Y CALIFICAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES, EN QUE PUEDEN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS. ES DECIR, SE CONVIERTEN EN JUEZ Y PARTE. DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENTRANDO AL ANÁLISIS DEL PRESENTA ASUNTO DEBEMOS PRECISAR QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS CON LA POSIBILIDAD DE SER RATIFICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN. LO ANTERIOR ELIMINANDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTÁ ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA SEÑALA:

*ARTICULO 63.- …................................................................................................................................................*

*I A LIV…................................................................................................................................................................*

*LV. DESIGNAR, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. LA DESIGNACIÓN SE HARÁ DE LA PROPUESTA QUE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:*

*LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ANTES SEÑALADOS SERÁN PROPUESTOS AL CONGRESO DEL ESTADO. LA APROBACIÓN SE HARÁ, PREVIA COMPARECENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO 39 DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARECENCIA.*

*SI EL CONGRESO DEL ESTADO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.*

*EN CASO DE QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO RECHACE A LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO, SE ABSTENGA DE RESOLVER, O NO SE ALCANCE LA VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EL ÓRGANO PROPONENTE, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, PROPONDRÁ A OTRA PERSONA Y LA APROBACIÓN SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.*

*LVI A LVII ….........................................................................................................................................................*

ES DE ADVERTIR, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EN SU FACULTAD REFORMADORA DEBE ACTUAR EN CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EN ESTE CASO EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LO QUE PERMITE TENER UNA CONGRUENCIA Y UNA SISTEMATIZACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN ESTE SISTEMA.

EN ESTA MISMO, SENTIDO BASTA SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 74 DE NUESTRA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DESTACÁNDOSE LA SIGUIENTE:

*ARTÍCULO 74. SON FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:*

*I A VII ….................................................................................................................................................................*

*VIII. DESIGNAR, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, Y*

*IX .................................................................................................................................................................…*

BAJO ESTA TESITURA, PODEMOS ADVERTIR QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE ESTABLECIÓ DE MANERA HOMOLOGADA EL PROCEDIMIENTO ESTATAL BAJO LA REFERENCIA QUE ESTABLECE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, GUARDANDO ASÍ UNA REFERENCIA SIMILAR, EN DONDE LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SE REALICE A TRAVÉS DEL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMAMOS QUE TANTO EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN COMO EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEBEN GUARDAR UNA SIMILITUD EN SUS PROCESOS DE DESIGNACIONES QUE NO MODIFIQUEN EL FONDO, NI PIERDAN LA ESENCIA DE UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO ES LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR LO TANTO, ES QUE CONSIDERAMOS DE NO HA LUGAR LA INICIATIVA QUE SE PRETENDE, YA QUE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTÁ ACTUALMENTE ESTABLECIDO EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN REÚNE LOS ELEMENTOS DE CERTEZA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA QUE DEBE TENER LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE ESTOS ÓRGANOS, MISMOS QUE SON DE GRAN IMPORTANCIA PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO. -** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA DE **NO HA LUGAR** LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL ENTONCES DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO. -** NOTIFÍQUESE A LA PROMOVENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO. -** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. EL DICTAMEN DEL QUE HABLAREMOS, SE VOTÓ EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON EL SENTIDO DE NO HA LUGAR, LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA ENTONCES DIPUTADA MARÍA DOLORES CANTÚ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXV LEGISLATURA. LA INICIATIVA CONTEMPLABA MODIFICAR LA REFORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS CON LA POSIBILIDAD DE SER RATIFICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN, ELIMINANDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTÁ ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN; SIN EMBARGO, HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE EL PROCESO EN CUESTIÓN EN NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL, HACE ALUSIÓN A UNA HOMOLOGACIÓN BAJO LA REFERENCIA QUE ESTABLECE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, GUARDANDO ASÍ UNA REFERENCIA SIMILAR, EN DONDE LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE REALIZA A TRAVÉS DEL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA AUTÓNOMA. DEBEMOS CONSIDERAR QUE TANTO EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, COMO EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DEBEN GUARDAR UNA SIMILITUD EN LOS PROCESOS DE DESIGNACIONES QUE NO MODIFIQUEN EL FONDO, NI PIERDAN LA ESENCIA DE UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO ES LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR TAL MOTIVO, SOLICITO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN **14272/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE **14264/LXXV,** DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 16 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14264/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA ENTONCES DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA **DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE **PUNTOS CONSTITUCIONALES** QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** LA PROMOVENTE INICIA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EXPRESANDO QUE, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO ELIMINAR LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, COMO JURADO DE SENTENCIA, EN EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO, PARA QUE SEA EL CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN, DE MANERA EXCLUSIVA, SUSTANCIE Y RESUELVA AL RESPECTO. REFIERE QUE, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE ENERO DE 1997, EN EL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO PROCEDIMIENTOS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA", DEDICA UN CAPÍTULO A LAS CAUSAS Y SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO; OTRO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES DEL JUICIO POLÍTICO; Y UN TERCER CAPÍTULO RELACIONADO CON DISPOSICIONES COMUNES PARA EL JUICIO POLÍTICO Y LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. SEÑALA QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO POLÍTICO ACTUANDO COMO ÓRGANO INVESTIGADOR Y DE ACUSACIÓN, Y AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FUNGIR COMO JURADO DE SENTENCIA. MENCIONA QUE, AL CONSIDERAR QUE UNA RESOLUCIÓN SOBERANA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, COMO LO ES, DECLARAR QUE HA LUGAR AL JUICIO POLÍTICO, DESPUÉS DE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO, QUE INCLUYE VALORAR LAS PRUEBAS, LO MISMO QUE GARANTIZAR AUDIENCIA AL ACUSADO, PARA PROTEGER SUS DERECHOS HUMANOS, NO ENCONTRAMOS JUSTIFICANTES PARA QUE SEA REVISADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; QUE PUEDE RATIFICARLA, O BIEN, DESECHARLA. ACLARA QUE, EL CONGRESO DEL ESTADO, COMO REPRESENTANTE DE LA CIUDADANÍA, CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO LA LEGITIMIDAD NECESARIA, PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE JUICIO POLÍTICO, CUANDO SE CUMPLAN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE LA LEY; SIN QUE OTRO PODER O AUTORIDAD INTERVENGA PARA RATIFICAR O MODIFICAR LA DECISIÓN. SOSTIENE QUE, COMPARADO CON LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE LOS ESTADOS Y SUS LEYES DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LAS LEGISLATURAS TIENEN A SU CARGO AGOTAR TODAS LAS ETAPAS DEL JUICIO POLÍTICO, INCLUIDA LA DECLARATORIA RESPECTIVA. POR LO TANTO, LA INICIATIVA PROPUESTA CONSIDERA QUE SE RESULTA PERTINENTE. CONCLUYE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, LA ELIMINACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO JURADO DE SENTENCIA, NO IMPLICA REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTO CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 17 DE DICHA LEY ORGÁNICA, QUE SE REFIERE A LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO, NO CONTIENE DISPOSICIÓN ALGUNA, QUE ALUDA A LA PARTICIPACIÓN DEL TRIBUNAL. ASÍ MISMO ANEXA UN CUADRO COMPARATIVO PARA REFLEJAR LAS REFORMAS PROPUESTAS.

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO DEBEMOS MENCIONAR QUE UNA DE LAS LABORES ELEMENTALES QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES LA CREACIÓN DE LEYES, REFORMAS, ADICIONES, MODIFICACIONES, DEROGACIONES, ASÍ COMO SU INTERPRETACIÓN, CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL ES SOLUCIONAR LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTES DE LA POBLACIÓN.

AHORA BIEN, ES UNA OBLIGACIÓN FUNDAMENTAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO ADECUAR EL MARCO NORMATIVO ESTADUAL, QUE PRESERVE LA ESENCIA DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE Y QUE RESPETE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO, ESTO NO PUEDE PASAR SER SI LAS TRANSFORMACIONES QUE SE PRETENDEN LLEVAR A CABO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, DESARTICULAN EN GRAN MEDIDA LA FUNCIONALIDAD Y COORDINACIÓN QUE TIENE LOS PODERES DEL ESTADO ENTRE SÍ O CON LOS ORGANISMOS QUE EMANAN DE LA PROPIA LEY.

EN LO QUE RESPECTA A LA INICIATIVA QUE SE NOS PRESENTA, LA MISMA TIENE COMO OBJETIVO ELIMINAR LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL COMO JURADO DE SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO. AHORA BIEN, LA INICIATIVA PRETENDE MODIFICAR LOS ARTICULO 63 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE ACTUALMENTE A LA LETRA SEÑALAN:

*ART. 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:*

*I A XXVIII …..........................................................................................................................................................*

*XXIX.- CONOCER DE LAS IMPUTACIONES QUE SE HAGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 DE ESTA CONSTITUCIÓN Y FUNGIR COMO ÓRGANO DE ACUSACIÓN EN LOS JUICIOS POLÍTICOS QUE CONTRA ÉSTOS SE INSTAUREN;*

*XXX A LVII ….........................................................................................................................................................*

*ART. 111.- PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE PRECEPTO, EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARARÁ POR NO MENOS DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS QUE LO FORMAN Y PREVIA AUDIENCIA DEL ACUSADO, SI HA LUGAR A PROCEDIMIENTO ULTERIOR; EN CASO AFIRMATIVO, EL ACUSADO QUEDA POR ESE SÓLO HECHO SEPARADO DE SU CARGO Y SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ÉSTE, REUNIDO EN PLENO Y ERIGIDO EN JURADO DE SENTENCIA, PROCEDERÁ A APLICAR, A MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, LA SANCIÓN QUE EN EL CASO A DISCUSIÓN PROCEDA, UNA VEZ DESAHOGADAS LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES.*

*LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES TANTO DEL CONGRESO COMO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SON INATACABLES.*

*LAS SANCIONES CONSISTIRÁN EN LA DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO Y EN SU CASO LA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL SERVICIO PÚBLICO.*

EN CONSECUENCIAS, LA INICIATIVA PRETENDE FACULTAR SOLO AL PODER LEGISLATIVO LA FACULTAD DE JUZGAR Y RESOLVER EN LOS JUICIOS POLÍTICOS, SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE UNA DECISIÓN TAN IMPORTANTE DEBE SER EN CONJUNTO CON EL PODER JUDICIAL, YA QUE DERIVADO DE LA FUNCIONES Y LA NATURALEZA JURÍDICA QUE DESEMPEÑA ESTE PODER LE PERMITE TENER UN MAYOR PANORAMA PARA ERIGIRSE COMO JURADO DE SENTENCIA EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE ESTE TIPO, TENIENDO UN MAYOR SENTIDO VALORATIVO DE LOS PROCESOS JUDICIALES COMO DEL DESAHOGO DE LAS DILIGENCIAS QUE CORRESPONDA AL CASO PARTICULAR. EN ESTE SENTIDO, LA INICIATIVA EN COMENTO CARECE DE LOS ARGUMENTOS SUFICIENTES PARA QUE SEA APROBADA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, YA QUE LOS ALCANCES QUE SE MANIFIESTAN NO PERMITEN A ESTA COMISIÓN TENER UN ARGUMENTO VALORATIVO SUFICIENTE PARA APROBARLO. POR ELLO, CONCLUIMOS QUE ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA DETERMINAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, Y PODER PROCEDER A LA APROBACIÓN DE ESTA INICIATIVA NECESITA DE MAYORES ELEMENTOS QUE PERMITAN ADVERTIR UNA VENTAJA AL MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO VIGENTE Y QUE SU IMPLEMENTACIÓN GARANTICE UNA MAYOR CERTEZA JURÍDICA COMO EXPEDITA PARA SU DESAHOGO, RAZÓN POR LA CUAL NO CONSIDERAMOS OPORTUNO EN ESTA OCASIÓN.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO. -** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA DE **NO** **HA LUGAR** LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA ENTONCES DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO. -** NOTIFÍQUESE A LA PROMOVENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO. -** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HAGO USO DE LA VOZ PARA SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, QUE TIENE SENTIDO DE NO HA LUGAR A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA ENTONCES DIPUTADA, MARÍA DOLORES CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EN LA CUAL PRETENDÍA ELIMINAR LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, COMO JURADO DE SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO Y CON ELLO, HACER QUE LA OBLIGACIÓN DE SUSTANCIAR Y RESOLVER, RECAIGA EXCLUSIVAMENTE EN EL CONGRESO DEL ESTADO. CABE SEÑALAR QUE, SI BIEN SE MENCIONAN TANTO EL CONGRESO, COMO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ESTOS PARTICIPEN EN ACTOS MUY DIFERENTES. EL PRIMERO, QUE TIENE QUE VER CON EL CONGRESO DEL ESTADO, SÓLO PUEDE ESTABLECER SI HA LUGAR AL PROCEDIMIENTO LO QUE CONLLEVA A LA SEPARACIÓN DEL CARGO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUIEN, EN UN SEGUNDO ACTO, ESTABLECERÁ LA SANCIÓN QUE PROCEDA. A PESAR DE SER UNA NUEVA VISIÓN PARA EJERCER UN JUICIO POLÍTICO, LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES NO VE LOS SUFICIENTES ARGUMENTOS PARA DICTAMINAR EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA, EN CONSECUENCIA, EL SENTIDO DEL DICTAMEN FUE DICTAMINADO EN SENTIDO DE NO HA LUGAR A LA INICIATIVA PRESENTADA, YA QUE ES NECESARIO QUE CUENTE CON MÁS ELEMENTOS QUE PERMITAN ADVERTIR UNA VENTAJA AL MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO VIGENTE Y QUE SU IMPLEMENTACIÓN GARANTICE UNA MAYOR CERTEZA JURÍDICA PARA SU DESAHOGO. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN **14264/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **14000/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA **27 DE ENERO DEL 2021,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14000/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA **DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PROHIBICIÓN DE LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE **PUNTOS CONSTITUCIONALES** QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** LOS PROMOVENTES INICIAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, EN FECHA 06 DE MARZO DE 2020 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, QUE CONTIENE EL DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020, COMO SIGUE:

*"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS."*

SEÑALAN QUE, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO, EL ARTÍCULO 28 DE NUESTRA CARTA MAGNA, SEÑALA QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS "QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS, LAS CONDONACIONES DE IMPUESTOS Y LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJAN LAS LEYES. EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LAS PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA." EXPLICAN QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA PARA ADECUARLO AL CONTENIDO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, ESTO ES, A PARTIR DEL 07 DE MARZO DE 2020, SEGÚN SE ADVIERTE DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL MISMO DECRETO. ARGUMENTAN QUE, EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO ANTERIOR, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE PRETENDE ARMONIZAR CON LA CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN FEDERAL EN EL MARCO JURÍDICO LOCAL, SOBRE LA REGULACIÓN DE LA FIGURA DE LA CONDONACIÓN. DESTACAN QUE, LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTATAL COINCIDE CON LA MOTIVACIÓN MENCIONADA EN SU MOMENTO COMO BASE PARA PROMOVER LA CITADA REFORMA CONSTITUCIONAL, AL CONSIDERAR QUE ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN LV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE TRATA DE ESTABLECER UN DISEÑO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL QUE PERMITA GARANTIZAR QUE FUTURAS ADMINISTRACIONES SEAN AJENAS A LA TENTACIÓN DE OTORGAR CONDONACIONES QUE DERIVAN EN LA VIOLACIÓN DE DICHOS PRINCIPIOS, Y POR TANTO, PUDIERAN SIGNIFICAR UN PERJUICIO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, ESTIMANDO QUE LA ELIMINACIÓN DEFINITIVA Y RACIONALIZADA DE LAS CONDONACIONES DISMINUIRÁ DE MANERA SIGNIFICATIVA LAS PÉRDIDAS FISCALES DE LA HACIENDA PÚBLICA, LO QUE REDUNDARÁ INDUDABLEMENTE EN MAYOR RECAUDACIÓN EN BENEFICIO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS ESTATALES PARA SU APLICACIÓN EN BENEFICIO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE BENEFICIO COLECTIVO. PARA ENTENDER MEJOR LA INICIATIVA DE REFORMA SE ANEXA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

|  |  |
| --- | --- |
| **ARTÍCULO 28 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** | **ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.** |
| EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS, LAS CONDONACIONES DE IMPUESTOS Y LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJAN LAS LEYES. EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LAS PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA. | EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS Y LAS CONDONACIONES DE IMPUESTOS, LAS EXENCIONES Y ESTÍMULOS SE OTORGARÁN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJEN LAS LEYES. EI MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LAS PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA. |

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN LLL INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO DEBEMOS PRECISAR QUE EL 13 DE AGOSTO DEL 2020, FUE PRESENTADA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS MISMA QUE FUE SUSCRITA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL. EL PUNTO CENTRAL DE LA PRESENTE REFORMA CONSTITUCIONAL ES INHIBIR LA PRÁCTICA DE OTORGAR DE FORMA DISCRECIONAL, PERIÓDICA Y GENERALIZADA Y MASIVA LA CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES A LOS DEUDORES FISCALES LO ANTERIOR SERÁ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE FIJEN LA LEY EN LA MATERIA. EN ESA TESITURA Y SIGUIENDO SU PROCESO LEGISLATIVO FUE REMITIDA LA MINUTA RESPECTIVA POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO NO. DGPL1PZA-990.18 SE TURNÓ A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA REFORMA CORRESPONDIENTE LA CUAL FUE APROBADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019. EN ESTE SENTIDO, Y SIGUIENDO EL PROCESO LEGISLATIVO CUANDO SE TRATA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTÁ PLASMADO EN EL ARTÍCULO 135 Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 135.- LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”*

ES QUE EN FECHA 6 DE MARZO DE 2016, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA REFORMA EN MATERIA DE “CONDONACIÓN DE IMPUESTOS” LA CUAL ENTRARÍA EN VIGOR EL 7 DE MARZO DEL MISMO AÑO. ES DE ADVERTIR, QUE EN ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA PARA ADECUARLO AL CONTENIDO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, ESTO ES, A PARTIR DEL 07 DE MARZO DE 2020. POR OTRA PARTE, SIN AFECTAR EL FONDO DEL ASUNTO Y HACIENDO USO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SE SUPRIME LA PALABRA ESTÍMULOS PARA IR ACORDE A LO QUE MANDATA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO COMPARATIVO SIGUIENTE:

|  |  |
| --- | --- |
| **ARTÍCULO 28 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** | **ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.** |
| EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS, LAS CONDONACIONES DE IMPUESTOS Y LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJAN LAS LEYES. EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LAS PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA. | EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS Y LAS CONDONACIONES DE IMPUESTOS, LAS EXENCIONES ~~Y ESTÍMULOS~~ SE OTORGARÁN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJEN LAS LEYES. EI MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LAS PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA. |

ES POR TODO LO ANTERIOR, QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ATIENDE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA PARA QUE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL ESTE ARMONIZADO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LA MATERIA DE “CONDONACIÓN DE IMPUESTOS”. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 148 Y ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO**: SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 24, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART. 24.- EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS, LAS CONDONACIONES Y LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJAN LAS LEYES. EI MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LAS PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA.

…

…

…

**TRANSITORIOS**

**UNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 24, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL**, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, ***EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO***; LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASIMISMO, A LA SECRETARÍA, TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN.**

APROBADO QUE FUE, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL**, EL CUAL MENCIONA, QUE LAS INTERVENCIONES DE LOS CC. DIPUTADOS *SE PUBLICARÁN Y CIRCULARÁN PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE LA DISCUSIÓN, PUDIENDO SER VOTADAS EN ESE MISMO PERIODO DE SESIONES*; LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES LEGISLAR SOBRE DIVERSOS TEMAS A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTES DE LA CIUDADANÍA, MÁS, SIN EMBARGO, IGUALMENTE IMPORTANTE RESULTA EL MANTENER ACTUALIZADO NUESTRO MARCO JURÍDICO; COMO LO RESULTA SER LA PRESENTE INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE BUSCA HOMOLOGAR NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LEGISLACIÓN FEDERAL EN EL TEMA DE LA FIGURA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS. EN EL ARTÍCULO 28 DE NUESTRA CARTA MAGNA, REFORMADO EL AÑO PASADO, SEÑALA: “*EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS, LAS CONDONACIONES DE IMPUESTOS Y LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJAN LAS LEYES, EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LAS PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA”.* CONSIDERANDO VIABLE DE QUE, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ESTARÍA ARMONIZANDO NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL CON ESTA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN FEDERAL SOBRE LA REGULACIÓN DE LA FIGURA DE LA CONDONACIÓN. ES IMPORTANTE EL MENCIONAR QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL COINCIDE CON LA ARMONIZACIÓN MENCIONADA, AL CONSIDERAR QUE SE ESTARÍA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE BUSCARÍA ESTABLECER UN DISEÑO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL, QUE PERMITA GARANTIZAR QUE FUTURAS ADMINISTRACIONES SEAN AJENAS A LA TENTACIÓN DE OTORGAR CONDONACIONES QUE DERIVAN DE LA VIOLACIÓN DE DICHOS PRINCIPIOS. LO ANTERIOR, PARA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, PUDIERAN SIGNIFICAR UN PERJUICIO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, ESTIMANDO QUE LA ELIMINACIÓN DEFINITIVA RACIONALIZADA EN LAS CONDONACIONES, DISMINUIRÁ DE MANERA SIGNIFICATIVA EN PÉRDIDAS FISCALES DE LA HACIENDA PÚBLICA; LO QUE REANUDARÁ INDUDABLEMENTE MAYOR RECAUDACIÓN EN BENEFICIO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS ESTATALES PARA SU APLICACIÓN EN BENEFICIO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE BENEFICIO COLECTIVO. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. ES CUÁNTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA **ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE EL DICTAMEN,** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA **POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN** Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “ES LA APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER AL EQUIPO FUERZA REGIA POR EL BICAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA NACIONAL DE BASQUETBOL PROFESIONAL DEL TORNEO, EN LA TEMPORADA 2021; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, NOMBRO EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS DIPUTADOS ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, RAÚL LOZANO CABALLERO Y NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA. VAMOS A DECLARAR UN RECESO MIENTRAS LA COMISIÓN CUMPLE CON SU COMETIDO Y TAMBIÉN LES RECUERDO COMPAÑEROS QUE, AL REGRESAR A LA SESIÓN, CONTINUAREMOS COMO LO ACORDAMOS AL INICIO DE ESTA ASAMBLEA, CON EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES INFORME DE COMISIONES. SE DECLARA UN RECESO.”

TERMINADO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “ADELANTE POR FAVOR, SI SON TAN AMABLES. MUY BIEN. COMPAÑEROS, SOLICITO PERMANECER DE PIE. LA LXXVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, ABRE HOY 8 DE DICIEMBRE DEL 2021, ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER AL EQUIPO FUERZA REGIA POR SU BICAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA NACIONAL DEL BASQUETBOL PROFESIONAL DEL TORNEO EN LA TEMPORADA 2021, BIENVENIDOS SEAN. ADELANTE POR FAVOR, Y HÁGANOS EL HONOR DE TOMAR SUS ASIENTOS.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS MIS COMPAÑEROS, A TODOS NUESTROS INVITADOS, AHORITA ME PONGO LA GORRA TAMBIÉN, CLARO, COMO DICE LA DOCTORA GOVEA. CON SU PERMISO PRESIDENTA, HONORABLE ASAMBLEA. OCURRO ANTE LA MÁS ALTA TRIBUNA DE ESTE ESTADO, A FIN DE OTORGAR UN RECONOCIMIENTO A QUIENES HAN PUESTO EL ORGULLO DE NUEVO LEÓN EN ALTO, ELLOS, Y REFIRIÉNDOME A NUESTROS INVITADOS DEL DÍA DE HOY, Y TAMBIÉN A NUESTROS BASQUETBOLISTAS; NO SÓLO SON GRANDES DE ESTATURA, SON GRANDES DE CORAZÓN, SON GRANDES EN LUCHA, EN INSPIRACIÓN PARA MUCHOS NIÑOS, PARA MUCHOS JÓVENES QUE SUEÑAN CON SER COMO ELLOS; CON ESE EMPEÑO, CON ESA RESILIENCIA, Y TAMBIÉN DISCIPLINA, QUE LOS HA LLEVADO A DEMOSTRAR EL POR QUÉ HACEN HONOR A SU NOMBRE. ES PARA MÍ UN GUSTO ENORME BRINDAR ESTE RECONOCIMIENTO QUE ENCIERRA AFECTOS TAMBIÉN PERSONALES, PORQUE NO PUEDO DEJAR DE RECONOCER A NUESTRO BUENO AMIGO, EN PAZ DESCANSE, EL SEÑOR SERGIO GANEM, QUE HA DADO AL DEPORTE COMO FUENTE DE SALUD Y DE BIENESTAR TAMBIÉN, PARA ALEJAR DE LOS VICIOS Y LA OCIOSIDAD Y SEDENTARISMO TAMBIÉN A LOS NIÑOS Y JÓVENES SU TRABAJO Y ESFUERZO Y LOS HA LLEVADO A INNUMERABLES BATALLAS, EN DONDE COMO GUERREROS, HAN SACADO LA CASTA Y HAN DEMOSTRADO EL POR QUÉ HACEN HONOR A SU NOMBRE. SI ME PERMITE PRESIDENTA, ME GUSTARÍA CONTAR UNA ANÉCDOTA, BREVE, VOY A SER BREVE. *USTED TIENE EL USO DE LA PALABRA, ADELANTE.* GRACIAS. AHORITA MENCIONABA EL NOMBRE DEL SEÑOR SERGIO GANEM, EN PAZ DESCANSE, PORQUE ME REMONTA UNA DÉCADA ATRÁS, NO LE ECHEN NÚMEROS COMPAÑEROS CON MI EDAD; PERO UNA DÉCADA APROXIMADAMENTE ATRÁS O UN POCO MÁS. CUANDO YO REPRESENTABA A MI ESTADO NUEVO LEÓN Y TAMBIÉN A LA SELECCIÓN MEXICANA, YO JUGABA BOLICHE Y NUNCA SE NOS VA A OLVIDAR COMO EQUIPO NEOLONÉS Y MEXICANO, CUANDO FUERZA REGIA JUGABA EN LA ARENA MONTERREY, NO SÉ SI USTEDES RECUERDEN HACE TIEMPO ATRÁS; QUE ERA SU SEDE PARA SUS PARTIDOS AQUÍ COMO LOCALES, Y EL SEÑOR SERGIO GANEM NOS MANDA LLAMAR A DIFERENTES DEPORTISTAS, COMO BOLICHISTA SU SERVIDORA, PARA UN HOMENAJE QUE NOS IBAN A HACER POR ESTAR PARTICIPANDO COMO MEXICANOS Y REPRESENTANTES DE NUESTRO ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS EN TEMA BOLICHE; EN ESA OCASIÓN TAMBIÉN ESTABA LORENA OCHOA COMO GOLFISTA, EN ESA OCASIÓN ESTABA ANA GABRIELA GUEVARA TAMBIÉN, EN EL TEMA DE ATLETISMO, Y ME SENTÍ MUY HONRADA EN QUE TAMBIÉN FUÉRAMOS TOMADOS EN CUENTA OTROS DEPORTES, Y QUE FUERA EL BASQUETBOL EL QUE NO SOLAMENTE VOLTEARA A VER EL BASQUETBOL PARA PREMIAR, PARA HOMENAJEAR, SINO QUE VOLTEARA A VER A LOS DEMÁS DEPORTES Y CREO QUE ESO ES BIEN IMPORTANTE, Y CREO QUE HOY COMO DIPUTADOS Y COMO LEGISLADORES, DEBEMOS DE TOMAR ESTO TAMBIÉN PARA FOMENTARLO EN CADA ESQUINA DE NUESTRO ESTADO. LE PEDIMOS DE FAVOR AQUÍ A NUESTROS DIRECTIVOS DE FUERZA REGIA, AL CUERPO TÉCNICO DE FUERZA REGIA, A LOS JUGADORES DE FUERZA REGIA; QUE SIGAMOS TRABAJANDO EN CONJUNTO, QUE ASÍ COMO EL DÍA DE HOY USTEDES RECIBEN UN GRAN, GRAN RECONOCIMIENTO, MERECIDO RECONOCIMIENTO, DESPUÉS DE PANDEMIA DONDE GRUPOS Y EQUIPOS NO PUDIERON CONTINUAR, DONDE EL DEPORTE TUVO UNA PAUSA POR MÁS DE UN AÑO; USTEDES PUDIERON CONTINUAR, Y PUDIERON LOGRAR UN BICAMPEONATO QUE NOS LLENA DE ORGULLO A TODOS LOS REGIOMONTANOS Y A TODOS LOS NEOLONESES. ENTONCES, COMPARTO ESTA ANÉCDOTA, PORQUE COMO DEPORTISTA EN SU MOMENTO, ME IMPULSÓ A QUERER MÁS, A QUERER LLEGAR MÁS, A JUGAR OTRO MUNDIAL, A JUGAR OTRO CENTROAMERICANO, A JUGAR OTRO PANAMERICANO Y A DECIR, NO NADA MÁS ES EL CONSEGUIR EL TROFEO, ES TODO LO QUE PODEMOS LLEGAR A TOCAR EN CORAZONES Y DEMÁS. Y LO DIGO, PORQUE CREO QUE HOY DESPUÉS DE UNA PANDEMIA DONDE VEMOS TAMBIÉN QUE HA SIDO AFECTADA LA SALUD MENTAL DE MUCHOS DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, EN GENERAL DE LOS ADULTOS; EL DEPORTE SIEMPRE VA A SER LA MEJOR ALTERNATIVA DE PREVENCIÓN. Y CON ESTA MUESTRA QUE USTEDES NOS DAN CON ESTE BICAMPEONATO Y CON TODO EL CARIÑO QUE SE LE TIENE A CADA UNO DE USTEDES, CRÉANME QUE SABEMOS QUE VIENEN TIEMPOS MEJORES PARA NUESTRO ESTADO. SIN MÁS PREÁMBULO, BRINDEMOS UN FUERTE APLAUSO A LOS BICAMPEONES DE NUESTRA LIGA NACIONAL DE BALONCESTO PROFESIONAL FUERZA REGIA. BIENVENIDOS SIEMPRE SEAN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS.”

ENSEGUIDA, LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, TOMO EL LUGAR DE LA C. PRESIDENTA, PARA CONCEDERLE EL USO DE LA PALABRA COMO ORADORA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES A TODOS Y BIENVENIDOS, NOS DA MUCHO GUSTO QUE PUEDAN ESTAR AQUÍ CON NOSOTROS. AMIGO, SERGIO GANEM, AMIGO WILLY GONZÁLEZ QUE ESTÁS AQUÍ, EDUARDO URDIALES Y ALONSO IZAGUIRRE, BIENVENIDOS SEAN A SU CASA, A ESTE CONGRESO DEL ESTADO QUE LOS RECIBE CON UN GRAN GUSTO Y ADEMÁS CON MUCHO ORGULLO. COMO PRESIDENTA DEL CONGRESO, ES UN HONOR Y ES UN ORGULLO PARTICIPAR EN ESTE MERECIDO HOMENAJE A FUERZA REGIA, POR SU BICAMPEONATO EN ESTA LIGA NACIONAL DE BASQUETBOL PROFESIONAL. ES UN DÍA DE GRAN EMOCIÓN PARA NOSOTROS, PORQUE DEBEMOS RECORDAR QUE SU TRIUNFO FUE CONTUNDENTE, ARRASADOR E HISTÓRICO. PORQUE EN LA GRAN FINAL, EN CUATRO JUEGOS CONSECUTIVOS, DIERON MUESTRA DE SU PODERÍO Y DEL PROFESIONALISMO COMO DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO QUE SON. Y ES AQUÍ DONDE DEBEMOS HACER LA REFLEXIÓN: ESTE GRAN ACONTECIMIENTO DEPORTIVO, ES INÉDITO ESTE BICAMPEONATO, NO FUE CASUALIDAD, NO FUE FRUTO DE LA IMPROVISACIÓN, NI DE LA SUERTE. ESTE TRIUNFO ES PRODUCTO DEL TRABAJO ARDUO Y DISCIPLINADO, DE UN TRABAJO EN EQUIPO QUE INVOLUCRA A LOS JUGADORES, AL CUERPO TÉCNICO, A LA DIRECTIVA, Y TAMBIÉN, A MILES DE AFICIONADOS QUE INYECTARON ESA ENERGÍA Y ESA ESPERANZA A SU EQUIPO. ES MOMENTO DE RECORDAR CON CARIÑO Y DE RENDIR UN MERECIDO HOMENAJE A LA MEMORIA DE TU PADRE, MI AMIGO, DE DON SERGIO GANEM PÉREZ; QUIEN TUVO LA VISIÓN DE ESTE GRAN EQUIPO AQUEL ENERO DE 2001, Y QUE HOY, ESTOY SEGURA, QUE ESTÁ MUY ORGULLOSO DE TODOS USTEDES Y DEL TRABAJO QUE HA SEGUIDO CON DEDICACIÓN, CON ENTREGA Y CON ESA PASIÓN QUE TÚ LE HAS IMPRESO A FUERZA REGIA, MI AMIGO SERGIO GANEM VELÁZQUEZ, PRESIDENTE DE FUERZA REGIA. QUISIERA QUE LE MANDÁRAMOS DESDE AQUÍ HASTA EL CIELO, A TU PADRE, UN APLAUSO MUY FUERTE POR LO ORGULLOSO QUE DEBE DE ESTAR DE TI Y DE TODO EL EQUIPO. HOY FUERZA REGIA ES UN MODELO QUE TRASCIENDE DE UNA GENERACIÓN A OTRA. FUERZA REGIA SE HA CONVERTIDO EN EL PILAR FUNDAMENTAL DE NUESTRA SOCIEDAD PARA IMPULSAR EL DEPORTE. ES EJEMPLO INSTITUCIONAL DE ALTO LIDERAZGO, QUE HA DADO MUESTRAS SOBRADAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, NO SÓLO POR FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL BASQUETBOL, SINO PORQUE TAMBIÉN SE PREOCUPA POR LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES DE NUESTRA SOCIEDAD. POR ESO DIGO, QUE ES UNA DOBLE VICTORIA ESTE BICAMPEONATO – CLARO QUE ES DE FUERZA REGIA –, PERO TAMBIÉN NOS PERTENECE A TODOS NOSOTROS, MI AMIGO, A TODOS LOS NUEVOLEONESES, PORQUE NOS IDENTIFICAMOS CON EL EQUIPO Y NUESTROS CORAZONES VIBRAN EN CADA CANASTA, EN CADA TIRO LIBRE, EN CADA TIRO DE TRES, EN CADA PASE, EN CADA BUENA JUGADA. POR TODAS ESAS EMOCIONES, HOY DAMOS GRACIAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS JUGADORES, AL CUERPO TÉCNICO, ASÍ COMO A SU DIRECTOR, EDUARDO URDIALES, Y A SU PRESIDENTE, CON SU ESPÍRITU VISIONARIO Y HUMANISTA QUE TIENEN. PIENSEN QUE HOY, USTEDES, ESTÁN EN LA CIMA DEL BASQUETBOL NACIONAL Y QUE SON MOTIVACIÓN PARA QUE LAS NUEVAS GENERACIONES CULTIVEN Y SE COMPROMETAN CON EL BASQUETBOL. CREO QUE ES MOMENTO DE UN RENACIMIENTO DE ESTE DEPORTE QUE TANTAS GLORIAS NOS HA BRINDADO, SOBRE TODO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HOY LES DECIMOS EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ¡GRACIAS! FUERZA REGIA. NOS GUSTARÍA VER MÁS QUINTETAS EN LAS CANCHAS DE BASQUETBOL EN TODAS LAS PLAZAS PÚBLICAS DE ESTE GRAN ESTADO NUEVO LEÓN. ESTAMOS CONSCIENTES QUE LA PANDEMIA NOS AFECTÓ A TODOS Y CAMBIÓ NUESTRA REALIDAD. Y AUNQUE LOS TIEMPOS HAN CAMBIADO Y DEBEMOS MANTENER LA GUARDIA EN ALTO, ESO NO DEBE AFECTAR AL FOMENTO AL DEPORTE, SOBRE TODO A NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ANTE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, FÍSICA Y SOCIAL, DEBEMOS IMPULSAR EL BASQUETBOL COMO LO QUE ES: UNO DE LOS DEPORTES MÁS COMPLETOS QUE EXISTEN, QUE OBLIGA A MANTENER LA MENTE FRÍA, A TRABAJAR EN EQUIPO, CON ESTRATEGIA Y EL CUERPO EN MOVIMIENTO COORDINADO. Y AQUÍ TAMBIÉN HAY QUE RECONOCER EL GRAN TRABAJO DE FUERZA REGIA, A TRAVÉS DE LAS CLÍNICAS DEPORTIVAS CON NIÑAS Y NIÑOS EN LAS COLONIAS POPULARES, Y EN LAS QUE SE FOMENTA ESE ESPÍRITU QUE DEBEMOS DE DARLE A LOS NIÑOS Y ESA ESPERANZA DE SUPERACIÓN, LA AMISTAD, EL RESPETO, LA DISCIPLINA Y LA NOBLEZA DEL JUEGO LIMPIO, SOBRE TODO. PODEMOS AFIRMAR QUE FUERZA REGIA ES TODA UNA INSTITUCIÓN FORJADORA, PIONERA Y CABEZA DEL BASQUETBOL EN NUESTRO ESTADO. ES FUENTE DE APOYO A LA CULTURA DEPORTIVA Y AL COMPROMISO SOCIAL. NUESTRO DESEO FERVIENTE ES QUE CONTINÚEN EN ESTA SENDA DEL TRIUNFO. QUEREMOS QUE SIGAN SIENDO ESE FARO QUE MUESTRA EL CAMINO DEL CRECIMIENTO PERSONAL Y COLECTIVO. QUEREMOS QUE SIGAN SIENDO UN BALUARTE DEL DEPORTE, COMO ANTÍDOTO CONTRA LAS MALAS INFLUENCIAS QUE ACECHAN A NUESTROS JÓVENES. QUEREMOS QUE ESTE RECONOCIMIENTO TAMBIÉN SIRVA PARA FOMENTAR LOS NIVELES DE EXCELENCIA QUE USTEDES HAN SABIDO CULTIVAR Y QUE HAN HECHO QUE LOS SUEÑOS DE MUCHOS NIÑOS Y JÓVENES SE HAGAN REALIDAD. VERLOS CAMPEONES Y BICAMPEONES NOS ANIMA, NOS IMPULSA Y NOS RECUERDA ALGO ESENCIAL, QUE LA PERSEVERANCIA Y LA DISCIPLINA, ES LA ÚNICA MANERA DE ALCANZAR NUESTRAS METAS. Y, COMO BIEN DICE EL DICHO, LO IMPORTANTE NO ES LLEGAR, SINO MANTENERSE. ASÍ QUE EL RETO QUE VIENE ES EL TRICAMPEONATO. ¿PODEMOS O NO PODEMOS? SI YA HICIERON HISTORIA UNA VEZ, LA VAN A VOLVER A HACER, ESTOY SEGURA QUE ASÍ SERÁ. POR ESO LES DECIMOS HOY, ESTAMOS CON USTEDES, CON FUERZA REGIA, TODOS NOS SENTIMOS ESTE BICAMPEONATO CON GRAN ORGULLO. ENHORABUENA, QUE SIGAN LOS ÉXITOS Y CUENTEN CON ESTE CONGRESO DEL ESTADO QUE SE SIENTE PLENAMENTE ORGULLOSO POR LO QUE HAN HECHO TODOS USTEDES PARA PONER EN ALTO EL NOMBRE DE NUEVO LEÓN. QUE DIOS LOS BENDIGA Y QUE SIGAN LOS TRIUNFOS. ME COMENTAN, VAMOS A SALIRNOS UN POQUITO DEL PROTOCOLO, PERO ME COMENTAN QUE TRAEN UN VIDEO FUERZA REGIA PARA PODER TRANSMITIR. ENTONCES, LE VOY A SOLICITAR A NUESTRA PRESIDENTA, SI ES TAN AMABLE DE PODER INSTRUIR A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE PODAMOS TRANSMITIR EN LAS PANTALLAS DE ESTE PLENO, EL VIDEO QUE TRAE FUERZA REGIA PARA NOSOTROS.”

ACTO SEGUIDO, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “SOLICITO SI SON TAN AMABLES A LOS COORDINADORES DE LOS DISTINTOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, SI SON TAN AMABLES PARA QUE NOS ACOMPAÑEN AL FRENTE DE ESTE RECINTO PARA HACE ENTREGA DE ESTE GRAN RECONOCIMIENTO. SOLICITO A TODOS, SI PODEMOS PONERNOS DE PIE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. ES PARA UNA SERVIDORA COMO PRESIDENTA DEL CONGRESO, REPRESENTANDO A TODOS LOS DIPUTADOS DE ESTA LXXVI LEGISLATURA, UN GRAN HONOR PODER ENTREGAR ESTE RECONOCIMIENTO QUE DICE: *“LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OTORGA EL PRESENTE RECONOCIMIENTO A FUERZA REGIA, POR EL BICAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA NACIONAL DE BALONCESTO PROFESIONAL DEL TORNEO, EN LA TEMPORADA 2021.”* QUE SEA EL MEJOR DE LOS ÉXITOS PARA ESTE GRAN EQUIPO DE NUEVO LEÓN, FUERZA REGIA. MUCHAS FELICIDADES.” *APLAUSOS. ENTREGA DE RECONOCIMIENTO Y FOTOGRAFÍA OFICIAL.*

**C. PRESIDENTA**: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. ESTA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA EL ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER AL EQUIPO FUERZA REGIA, POR ESTE BICAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA NACIONAL DEL BASQUETBOL PROFESIONAL DEL TORNEO, EN LA TEMPORADA 2021. LE AGRADECEMOS A LA COMISIÓN DE CORTESÍA, SI SON TAN AMABLES PARA PODERLOS ACOMPAÑAR A LA SALIDA DEL PLENO. GRACIAS, Y ENHORABUENA PARA FUERZA REGIA. SE DECLARA UN RECESO MIENTRAS LA COMISIÓN CUMPLE CON SU COMETIDO.”

TERMINADO EL RECESO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, CORROBORAR DE MANERA ECONÓMICA SI SE CUENTA CON EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN. *ASÍ ES PRESIDENTA, CONTAMOS CON QUÓRUM LEGAL.*

**C. PRESIDENTA**: “A COMO LO ACORDAMOS AL INICIO DE ESTA SESIÓN, CONTINUAMOS CON EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES **INFORME DE COMISIONES**. POR LO QUE PREGUNTO SI TENEMOS ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRAAL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **13279/LXXV,** **14695/LXXVI, 14935/LXXVI, 14951/LXXVI, 14961/LXXVI**; DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD****.*

PROCEDIÓ LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN. (FUE APOYADA EN LA MISMA, POR EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL).

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN. **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

**I.** EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 13279/LXXV,** EL CUAL CONTIENE OFICIO NO. TEE-005/2020, MEDIANTE EL CUAL **INFORMAN A ESTA SOBERANÍA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE EMITIÓ DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JDC- 033/2019 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA**.

**II.** EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 14695/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 240 DE LA LEY ELECTORAL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN MATERIA DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DERECHO PREFERENCIAL A EMITIR SU VOTO.

**III.-** EN FECHA06 DE DICIEMBRE DE 2021**,** EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 14935/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA **DE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN,** EN MATERIA DE SISTEMA DE CUOTAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE).

**IV.-** EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021**,** EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 14951/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA **INICIATIVA** **DE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN,** EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE).

**V.** EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 14961/LXXVI, EL CUAL CONTIENE** PRESENTADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA **INICIATIVA PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO 144 BIS A LA LEY ELECTORAL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN,** EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE).

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE **PUNTOS CONSTITUCIONALES** QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**13279/LXXV**

I.- EN DICHO OFICIO EL PROMOVENTE INFORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL EXPEDIENTE JDC-033/2019, FORMADA CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR EL C. LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA.

EN TAL SENTIDO, EL SOLICITANTE INDICÓ QUE ENCONTRÓ INFUNDADO EL AGRAVIO DEL DEMANDANTE RESPECTO DE LA INCLUSIÓN DEL SISTEMA DE CUOTAS RESERVADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TODA VEZ QUE, ADEMÁS DE QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN EXPRESAN EN ESTE SENTIDO, LA AUTORIDAD DEMANDADA, DENTRO DE SU LIBERTAD LEGISLATIVA, ÚNICAMENTE SE ENCUENTRA OBLIGACIÓN A ESTABLECER ALGUNA ACCIÓN AFIRMATIVA QUE COLME LA NECESIDAD DE MÉRITO.

MEDIANTE ESTA RESOLUCIÓN EL PROMOVENTE SEÑALA LOS EFECTOS QUE SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO SIGUIENTE:

*“QUE LLEVE A CABO ANTES DE QUE CONCLUYA EL PRÓXIMO PROCESO LEGISLATIVO ORDINARIO, LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA CONTEMPLAR EN LA LEY ACCIONES AFIRMATIVAS MEDIANTE LAS CUALES SE ASEGUREN QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN PARTICIPAR PLENA Y EFECTIVAMENTE EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ELEGIDOS, INCLUIDOS EL DERECHO Y LA POSIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A VOTAR Y SER ELEGIDAS”*

*RECALCÓ QUE LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE, CONFORME A LO CONSAGRADO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, "TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.", POR LO QUE, DE SER EL CASO, CORRESPONDERÍA A IA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEFINIR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA EN VISTA DEL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL, EN ARAS DE HACER EFECTIVO EL DERECHO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS.*

**14695/LXXVI**

II. LOS PROMOVENTES INDICAN QUE EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL, SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR TODAS AQUELLAS NORMAS GENERALES QUE DE ELLA EMANAN, ASÍ COMO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOR POR NUESTRO PAÍS.

SEÑALAN QUE, EL ACTUAR DE LOS PODERES LEGISLATIVOS FEDERAL Y LOCALES, DEBEN OBSERVAR CUIDADOSAMENTE EN LA TRANSFORMACIÓN Y EMISIÓN DE LEYES UNA HOMOGENEIDAD QUE PERMITA ESTAR EN CONCORDANCIA CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL, PARA PODER BRINDARLES CERTEZA JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVA QUE REALIZAN.

ALUDEN A QUE, DICHAS MODIFICACIONES DEBEN SER DE CARÁCTER GENERAL Y APLICABLES A TODA LA CIUDADANÍA, SIN EMBARGO, DEBE HABER EXCEPCIONES EN DONDE LOS GRUPOS VULNERABLES DE NUESTRA SOCIEDAD SEAN VISIBILIZADOS E INCLUIDOS PARA SU INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PERMITAN UN RECONOCIMIENTO A ESTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

MENCIONAN QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES EL INSTRUMENTO JURÍDICO POR EXCELENCIA, CUYO PROPÓSITO ES PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL GOCE PLENO Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES POR TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROMOVER EL RESPETO DE SU DIGNIDAD INHERENTE.

RECALCAN QUE DIVERSAS AUTORIDADES HAN REALIZADO ACCIONES, PARA RESPONDER AL PLENO GOCE DE ESTOS DERECHOS TAL Y COMO FUE LA REFORMA AL PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE ESTABLECIÓ QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY.

CONSIDERAN QUE COMO NUESTRA SOCIEDAD VA EVOLUCIONANDO, DEBE INCLUIRSE DE MANERA PROGRESIVA LA ATENCIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DIVERSOS GRUPOS VULNERABLES EN ESTE CASO DE AQUELLAS PERSONAS QUE PADECEN ALGUNA DISCAPACIDAD.

CONCLUYEN SEÑALANDO QUE DEBEN TOMAR LAS CONSIDERACIONES DEBIDAS CUANDO ALGUNA PERSONA CON DISCAPACIDAD EMITA SU SUFRAGIO, POR ELLO, ES QUE SE PRESENTA ESTA INICIATIVA EN EL SENTIDO DE DARLE UN DERECHO PREFERENCIAL A LA HORA DE EMITIR SU VOTO, YA QUE PERMITIRÁ QUE NO SUFRA ALGÚN CONTRATIEMPO QUE LOS DETENGA O QUE LES IMPIDA EMITIR SU VOTO.

ESTIMAN QUE ESTAS PERSONAS TIENEN UN DOBLE ESFUERZO PARA EJERCER UN DERECHO TAN FUNDAMENTAL COMO ES EL DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO POR ESTAS CONSIDERACIONES ES QUE PROPONERNOS LA INICIATIVA EN COMENTO.

**14935/LXXVI**

**III.-** ALUDEN QUE LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MENCIONAN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEAN PARTES, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, MISMAS QUE NO PODRÁN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO QUE EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA MISMA CARTA MAGNA SEÑALA.

ASIMISMO, MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE BAJO ESTE ENTENDIDO LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENE COMO PRINCIPAL OBLIGACIÓN LA DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

DESTACAN QUE LE CORRESPONDE AL ESTADO PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY, PROHIBIENDO CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y QUE TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

**14951/LXXVI**

**IV.-** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE CADA TRES Y SEIS AÑOS NUESTRO PAÍS SE CELEBRAN ELECCIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA RENOVAR DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, MISMA QUE DEBERÁN SER DEMOCRÁTICAS Y LIBRES, ORGANIZADAS POR PARTE DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, QUE EJERCERÁN DE MANERA INDIVIDUAL DIVERSAS ATRIBUCIONES PARA ORGANIZAR Y CELEBRAR LAS ELECCIONES.

DESTACAN QUE CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO, MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REGLAS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE CADA PROCESO ELECTORAL.

SEÑALAN QUE DURANTE VARIOS AÑOS LAS REGLAS EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LAS ELECCIONES HA IDO EVOLUCIONANDO, TRAYENDO CONSIGO NUEVAS REGLAS A LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA VISUALIZAR A DIVERSOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD.

ESTABLECEN QUE UNA DE LAS PRIMERAS EN IMPLEMENTARSE EN NUESTRO ESTADO ES LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE SEÑALA QUE PARA GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS EN EL CASO DE LAS POSTULACIONES DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA INTEGRAR EL CONGRESO NO PODRÁ HABER MÁS DE CINCUENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS DE UN MISMO GÉNERO.

INDICAN QUE, EN FECHA A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, ESTE PODER LEGISLATIVO FUE NOTIFICADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ORDENA A ESTE PODER LEGISLATIVO REALIZAR DIVERSAS DILIGENCIAS A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EL 16 DE ENERO DEL 2021, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO JDC-03312019, RAZÓN POR LA CUAL ENCUENTRAN NECESARIO PRESENTAR LA SIGUIENTE INICIATIVA.

**14961/LXXVI**

**V.-** EN ESTE SENTIDO, LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEÑALA EN SU ARTÍCULO 1O. QUE DICHA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ALUDEN QUE, EL ARTÍCULO 1O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES EN LAS QUE EL ESTADO DEBERÁ PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASEGURANDO SU PLENA INCLUSIÓN A LA SOCIEDAD EN UN MARCO DE RESPETO, IGUALDAD Y EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES.

INDICAN QUE, LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES DE CARÁCTER REGLAMENTARIO EN MATERIA ELECTORAL, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL. TIENE POR OBJETO REGULAR LO CONCERNIENTE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO.

ESTIMAN QUE UNO DE LOS SECTORES QUE DEBE SER TOMADO EN CUENTA PARA EJERCER SU DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO ES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES POR ELLO QUE URGE UN RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSALIDAD DE DERECHOS, ACCESIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS LIBERTADES, DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ESTIMAN LOS PROMOVENTES QUE SE DEBEN DAR PASOS FIRMES PARA QUE HAYA MÁS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y EJERCER SU DERECHO A SER VOTADOS. RECALCAN QUE LA BRECHA DE DESIGUALDAD SE DEBE ACORTAR CON ACCIONES FIRMES QUE SIGAN PLASMANDO EN LA CARTA MARGA Y EN LAS LEYES REGLAMENTARIAS EN BENEFICIO DE TODAS LAS PERSONAS EN NUESTRO PAÍS Y ESTADO.

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES**

LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN LLL INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA COMISIÓN AL ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE ASUNTO Y DA CUENTA QUE, EL PASADO 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ ACUERDO DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE JDC-033 /2019, PROMOVIDO POR EL C. LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, DICTANDO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:

“1. SE ORDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DÉ EFICAZ Y COMPLETO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, LLEVANDO A CABO LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES PARA QUE EL FALLO DE REFERENCIA SE VEA PLENAMENTE EJECUTADO A MÁS TARDAR PARA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE EL AÑO EN CURSO;

2. EN CONSECUENCIA, SE VINCULA A LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE, POR SU CONDUCTO, ENCOMIENDE LOS TRABAJOS NECESARIOS A LA COMISIÓN RESPECTIVA A FIN DE ACATAR LA SENTENCIA DE MÉRITO;

3. ASÍ LAS COSAS, DENTRO DE LOS DOS DÍAS SIGUIENTES A QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADA LA PRESENTE DETERMINACIÓN, LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ INFORMAR A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL LA IDENTIDAD DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LOS TRABAJOS NECESARIOS;

4. EN ESTE TENOR, LA COMISIÓN ENCARGADA DEBERÁ INFORMAR A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE MANERA INMEDIATA A LA CONCLUSIÓN DE CADA ACCIÓN, TRABAJO O ADECUACIÓN EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE PROTECCIÓN J D C-033/2020, LOS AVANCES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE, CON LAS REFERIDAS ACCIONES, MISMAS QUE SE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAS, SE DEBERÁN REALIZAR DENTRO DEL PLAZO REFERIDO EN EL PUNTO "1" QUE ANTECEDE, POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD, TODOS LOS TRAMITES CONDUCENTES PARA EFECTIVAMENTE CONTEMPLAR EN LA LEY ACCIONES AFIRMATIVAS MEDIANTE LAS CUALES SE ASEGURE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN PARTICIPAR PLENA Y EFECTIVAMENTE EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ELEGIDOS, INCLUIDOS EL DERECHO Y LA POSIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A VOTAR Y SER ELEGIDA.”

ANTE ELLO Y EJERCIENDO SU FACULTAD TRANSFORMADORA ES QUE ESTA COMISIÓN PROPONE A ESTE PODER LEGISLATIVO REALIZAR DIVERSAS ACCIONES PARA PODER CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR ESTA H. AUTORIDAD JURISDICCIONAL ELECTORAL DE NUESTRO ESTADO.

NO OBSTANTE, PARA PODER COLMAR DE FORMA COMPLETA LO REQUERIDO POR LA AUTORIDAD ANTES MENCIONADA, CABE DESTACAR QUE DEBE HACERSE UNA INTERPRETACIÓN INTEGRAL Y SISTEMÁTICA DE LOS QUE DEBE ENTENDERSE POR ACCIONES AFIRMATIVAS Y LO QUE CONTEMPLA NUESTRO MARCO NORMATIVO EN ESTE SENTIDO.

PARA ESTE EFECTO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS SON:

*“*LAS MEDIDAS ESPECIALES Y ESPECÍFICAS IMPLEMENTADAS DE MANERA TEMPORAL A FAVOR DE PERSONAS O GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN O DESVENTAJA.”

CABE SEÑALA QUE DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL PROMOVENTE SEÑALÓ LA OMISIÓN LEGISLATIVA POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO DE REALIZAR MODIFICACIONES A NUESTRO MARCO NORMATIVO POR LA OBLIGACIÓN LEGISLATIVA QUE SE TIENE DERIVADA DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIN EMBARGO, LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ DICHA RESOLUCIÓN MANIFESTÓ QUE NO ES OBLIGACIÓN LA IMPOSICIÓN DE CUOTAS RESERVADAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EN ESTE ENTENDIDO, ESTA COMISIÓN DEBE HACER UN ANÁLISIS DEL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ESTATAL PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN ELEMENTOS QUE HAGAN POSIBLES CUALQUIER CAMBIO DENTRO DE NUESTRA LEY ELECTORAL LOCAL.

AL RESPECTO NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 1º EN SUS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DISPONE QUE:

“TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTE ORDENAMIENTO Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE SEA PARTE EL ESTADO MEXICANO ESTOS NO PODRÁN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, TAN SOLO EN LOS CASOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA MISMA”

POR OTRA PARTE, PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTABLECE QUE:

“LAS ACCIONES AFIRMATIVAS POSITIVAS CONSISTEN EN APOYOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DESTINADOS A PREVENIR O COMPENSAR LAS DESVENTAJAS O DIFICULTADES QUE TIENEN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA INCORPORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA EN LOS ÁMBITOS DE LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

EN ESTE SENTIDO, ESTIMA QUE DERIVADO DE LAS CONDICIONES LEGALES Y LA SITUACIÓN SOCIALES QUE SE VIVE EN NUESTRO PAÍS, ES QUE COINCIDIMOS CON DIVERSAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN EN EL ENTENDIDO DE PODER GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE PADECEN ALGUNA SITUACIÓN DE DESIGUALDAD EN LA LEY, PRIMERAMENTE, ESTIMAMOS SEÑALAR LO QUE NO SE CONSIDERÓ DENTRO DE LA MODIFICACIÓN SIENDO ESTO LO SIGUIENTE:

POR OTRA PARTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE NO DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL EXPEDIENTE 14935/LXXVI, TODA VEZ QUE LA PROPUESTA NO DEBE SER CONSIDERADA EN LOS NUMERALES 143 Y 146 DE LA LEY ELECTORAL TAL Y COMO LO REFIERE LA INICIATIVA EN COMENTO Y LA REDACCIÓNQUE SE PROPONE ESTÁ INCOMPLETA AL NO REFERIR QUE LA PERSONA INTERESADA DEBE ESTAR PLENAMENTE EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ASÍ COMO COMO GARANTIZAR QUE LAS ENTIDADES POLÍTICAS DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOS MEDIOS IDÓNEO QUE DEMUESTREN QUE LAS PERSONAS POSTULADAS CUENTEN CON ALGUNA DISCAPACIDAD CONFORME A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENTE.

Y POR OTRA PARTE QUE EN CASO DE QUE LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE REALICEN A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN, SE TENDRÁ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE DICHA COALICIÓN.

EN CUANTO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14951/LXXVI, ES PRECISO MANIFESTAR QUE NO SE TOMA EN CUENTA LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY EN LO REFERENTE A OTORGAR AL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ACORDAR LA EMISIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE POSTULES LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESA POTESTAD DE MODIFICACIÓN DE GARANTIZAR ESTOS DERECHOS LE CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO REALIZAR LAS REFORMAS, ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO ELECTORAL LOCAL.

EN CUANTO A LAS ACTUACIONES QUE REALIZA ESTA DICTAMINADORA Y CON LAS QUE COINCIDE PARA SU MODIFICACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

CONSIDERAMOS QUE DEL EXPEDIENTE 13279/LXXV, NOS DAMOS POR ENTERADOS DE LA COMUNICACIÓN DEL AUTO QUE EN SU CASO ENVIÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, MISMO QUE EN ESTE SENTIDO ESTAMOS IMPLEMENTANDO ESTA MEDIDA LEGISLATIVA EN EL SENTIDO DE CUMPLIR CON DICHA RESOLUCIÓN.

EN CUANTO AL EXPEDIENTE 14695/LXXVI, ES OPORTUNO MANIFESTAR QUE COINCIDIMOS EN SUS TÉRMINOS CON LA INICIATIVA PROPUESTA, TODA VEZ QUE CON LA MISMA SE PODRÁ GARANTIZAR DE MANERA REAL UNA ACCIÓN AFIRMATIVA PARA QUE CUALQUIER ELECTOR QUE PADEZCA ALGUNA DISCAPACIDAD PUEDA EMITIR SU SUFRAGIO DE MANERA INMEDIATA UNA VEZ QUE ACUDA A LA CASILLA A EMITIR SU VOTO.

ES POR LO ANTERIOR QUE LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMINADORA, A FIN DE GARANTIZAR PLENAMENTE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ES QUE SE COINCIDEN CON LAS SIGUIENTES FIGURAS JURÍDICAS DENTRO DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

* SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL GARANTIZAR QUE, DURANTE LOS DEBATES, SIEMPRE EXISTA UN INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS, A FIN DE LLEGAR A LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS DENTRO DEL EXPEDIENTE 14951/LXXVI.
* ASIMISMO, EFECTUAR CURSOS O CAPACITACIÓN PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS DENTRO DEL EXPEDIENTE 14951/LXXVI.
* OTORGARLE LA FACULTAD DE EMITIR LOS ACUERDOS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO, COMPRENDIENDO PROCEDIMIENTOS DE ASPECTOS DE ACCESIBILIDAD, COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS DENTRO DEL EXPEDIENTE 14951/LXXVI.
* EN ESTE SENTIDO SE OBLIGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DEBERÁN POSTULAR CUANDO MENOS UNA FÓRMULA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS DENTRO DEL EXPEDIENTE 14961/LXXVI.
* ASIMISMO, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DEBERÁN POSTULAR POR LO MENOS UNA CANDIDATURA DE PERSONA O PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD EN CUALQUIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. ESTA CANDIDATURA PODRÁ SER APLICABLE AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O, EN SU CASO, A LA FÓRMULA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS A UNA REGIDURÍA O SINDICATURA, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS DENTRO DEL EXPEDIENTE 14961/LXXVI.
* POR OTRA PARTE, SE CONTEMPLA QUE SI EL ELECTOR PADECE ALGUNA DISCAPACIDAD TENDRÁ DERECHO PREFERENCIAL DE EMITIR SU VOTO, DEBERÁ SOLICITARLE SU TURNO AL PRESIDENTE O QUIEN ESTÉ EN FUNCIONES EN ESE MOMENTO, PARA TAL CASO DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PUEDA HACERLO EFECTIVO, CON UNA MODIFICACIÓN DE FORMA.

LAS ADECUACIONES QUE SE HACEN AL PRESENTE DECRETO SON DE ACUERDO A LO QUE NOS FACULTA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SIN AFECTAR EL FONDO DEL ASUNTO, EN LA CUAL SÓLO SE HACEN ADECUACIONES DE TÉCNICA LEGISLATIVA QUE PERMITAN UNA MAYOR CLARIDAD EN EL PRESENTE DECRETO MODIFICÁNDOLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

| TEXTO VIGENTE | INICIATIVA  EXP 14695 | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
| --- | --- | --- |
| ARTÍCULO 240. SI EL ELECTOR ES INVIDENTE O PADECE DE ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA PARA EMITIR SU VOTO POR SÍ SOLO, PODRÁ AUXILIARSE DE OTRA PERSONA PARA EFECTUAR LA VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.  …  …  …  … | ARTÍCULO 240. **~~SI~~** EL ELECTOR CON ALGUNA DISCAPACIDAD TENDRÁ DERECHO PREFERENCIAL DE EMITIR SU VOTO, DEBERÁ SOLICITARLES SU TURNO AL PRESIDENTE O QUIEN ESTÉ EN FUNCIONES EN ESE MOMENTO, PARA TAL CASO DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PUEDA HACERLO EFECTIVO.  …  …  …  … | ARTÍCULO 240. EL ELECTOR CON ALGUNA DISCAPACIDAD TENDRÁ DERECHO PREFERENCIAL DE EMITIR SU VOTO, DEBERÁ SOLICITARLES SU TURNO AL PRESIDENTE O QUIEN ESTÉ EN FUNCIONES EN ESE MOMENTO, PARA TAL CASO DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PUEDA HACERLO EFECTIVO.  …  …  …  … |

DURANTE LA COMISIÓN SURGIERON DIVERSAS PROPUESTAS LAS CUALES CONSISTIERON EN:

* EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 97 SE MODIFICÓ LA PALABRA LENGUAJE POR LENGUA AL CONSIDERARSE QUE ES EL TÉRMINO CORRECTO DE ACUERDO A LA LENGUA MEXICANA DE SEÑAS.
* EN LA FRACCIÓN XXIV DEL MISMO ARTÍCULO SE MODIFICARON LOS TÉRMINOS DE “VOTO” POR “SUFRAGIO” Y “COMPRENDIENDO” POR EL “MEDIANTE”, LO ANTERIOR PARA TENER UNA MEJOR ARMONIZACIÓN DEL TEXTO.
* EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 144 BIS, SE MODIFICÓ LA REDACCIÓN AL CONSIDERAR QUE LA PROPUESTA HACÍA UNA MEJOR ARMONÍA CON NUESTRA CARTA MAGNA.
* SE AJUSTARON POR TÉCNICA LEGISLATIVA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 240, PARA QUEDAR EN UN SOLO PÁRRAFO, EN EL MISMO PÁRRAFO SE REALIZÓ UN AJUSTE DE REDACCIÓN PARA MAYOR CLARIDAD.
* Y POR ÚLTIMO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO SE PERFECCIONA LA REDACCIÓN PARA MÁS PRIORIDAD DEL TEXTO.

LAS CUALES FUERON VOTADAS POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 148 Y ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – **SE REFORMAN**, LAS FRACCIONES XXI, XXXII Y XXXIII DEL ARTÍCULO 97, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 240; **SE ADICIONA** LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV DEL ARTÍCULO 97 Y UN ARTÍCULO 144 BIS TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 97.** …

I A XX …

XXI. PROMOVER Y ORGANIZAR LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y ESTA LEY DEBAN EFECTUARSE, **GARANTIZANDO QUE EN CADA UNO EXISTA UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS, QUE PERMITA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD;**

XXII A LA XXXI …

XXXII. RESOLVER SOBRE LOS RECURSOS QUE SE LE INTERPONGAN Y SEAN DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO A LA LEY;

**XXXIII.** **EFECTUAR CURSOS O CAPACITACIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD;**

**XXXIV.** **EMITIR LOS ACUERDOS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL EJERCICIO DEL VOTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE ASPECTOS DE ACCESIBILIDAD, COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN; Y**

**XXXV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY GENERAL DE LA MATERIA Y LA PRESENTE LEY.**

…

**ARTÍCULO 144 BIS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DEBERÁN POSTULAR CUANDO MENOS UNA FÓRMULA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DEBERÁN POSTULAR POR LO MENOS UNA CANDIDATURA DE PERSONA O PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD EN CUALQUIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. ESTA CANDIDATURA PODRÁ SER APLICABLE AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O, EN SU CASO, A LA FÓRMULA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS A UNA REGIDURÍA O SINDICATURA.**

**LAS PERSONAS INTERESADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ENCONTRARSE EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.**

**LAS ENTIDADES POLÍTICAS DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS QUE DEMUESTREN QUE LAS PERSONAS POSTULADAS CUENTEN CON ALGUNA DISCAPACIDAD CONFORME A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENTE EN LA ENTIDAD.**

**EN CASO DE QUE LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE REALICE A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN, SE TENDRÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE DICHA COALICIÓN.**

ARTÍCULO 240.EL ELECTOR CON ALGUNA DISCAPACIDAD TENDRÁ DERECHO PREFERENCIAL DE EMITIR SU VOTO. **PARA ELLO, DEBERÁ SOLICITAR EL TURNO AL PRESIDENTE DE LA CASILLA O A QUIEN ESTÉ EN FUNCIONES EN ESE MOMENTO, CON EL FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA QUE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PUEDA EJERCER SU VOTO.** SI LA PERSONA ES INVIDENTE O PADECE DE ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA PARA EMITIR SU VOTO POR SÍ SOLO, PODRÁ AUXILIARSE DE OTRA PERSONA PARA EFECTUAR LA VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

…

…

…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY.

**TERCERO.** LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CONTARÁ CON UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES PARA ADECUAR SU MARCO NORMATIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL**, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, ***EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO***; LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASIMISMO, A LA SECRETARÍA, TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADO POR 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN.**

APROBADO QUE FUE, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL**, EL CUAL MENCIONA, QUE LAS INTERVENCIONES DE LOS CC. DIPUTADOS *SE PUBLICARÁN Y CIRCULARÁN PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE LA DISCUSIÓN, PUDIENDO SER VOTADAS EN ESE MISMO PERIODO DE SESIONES*; LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. ESTOY A FAVOR DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, POR SUPUESTO, COMO CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN LAS ELECCIONES; SIN EMBARGO, ME PARECE QUE EL DICTAMEN NO DEBERÍA DE SER APROBADO EN ESTE MOMENTO, YA QUE NO SE LLEVARON A CABO LAS MESAS DE TRABAJO SUFICIENTES CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE SE HABÍAN ACORDADO EN LA PRIMERA MESA DE TRABAJO. ME CONTACTARON EN LA MAÑANA Y ME DIJERON QUE ESTÁBAMOS VIOLENTANDO LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y UN PROTOCOLO FACULTATIVO, PORQUE ESTAMOS HABLANDO POR ELLOS, SIN ELLOS INVOLUCRADOS, EN ESTA POLÍTICA PÚBLICA O EN ESTA NUEVA LEGISLACIÓN. LO QUE MARCA ESTA CONVENCIÓN DE DERECHOS ES QUE, EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PARA HACER EFECTIVA LA PRESENTE CONVENCIÓN, Y EN OTROS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS ESTADOS PARTES CELEBRARÁN CONSULTAS ESTRECHAS Y COLABORARÁN ACTIVAMENTE CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUIDOS NIÑOS, NIÑAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES QUE LAS REPRESENTAN. ADEMÁS, QUE LOS ESPACIOS NO SON REPRESENTATIVOS, CONSIDERANDO QUE SOLAMENTE SE ESTABLECE AQUÍ UN ESPACIO PARA DIPUTACIÓN Y UNO PARA REGIDURÍA, O SINDICATURA O ALCALDÍA; LO QUE SIGNIFICA SOLAMENTE UN ESPACIO DE QUINIENTOS SETENTA Y SIETE POSIBLES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, Y ESO SIGNIFICA UN 0.17% DE LOS ESPACIOS, SIENDO QUE ELLOS Y ELLAS SON EL 13% DE LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. POR ESO, YO ME ABSTUVE EN LA MAÑANA Y, ES EL MOTIVO POR EL QUE NO PUEDO VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍ**A, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. HOY MÁS CONVENCIDO QUE NUNCA QUE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD INICIAN CON UN DERECHO QUE NO TENÍAN. LOS AJUSTES RAZONABLES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL LES HABÍAN DADO UN DERECHO QUE, SIN EMBARGO, DE ACUERDO AL PENSAMIENTO, A LOS PROPIOS CONSEJEROS, PUDIESE CAMBIAR ANTE LA LUCHA DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EL LICENCIADO IXTOC. EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL NOS OBLIGA A LOS LEGISLADORES EN ESTA LEGISLATURA, A LEGISLAR Y NOS PONE UN PLAZO EL DÍA 16 DE ESTE MES Y, SEGÚN SU SERVIDOR, EL NO HACERLO NOS IMPONDRÍA SANCIONES A LOS 42 DIPUTADOS. PERO, FUERA DE LO QUE EL TRIBUNAL ESTATAL NOS IMPONE, A MÍ ME DA MUCHO GUSTO DAR ESTE PRIMER PASO EN FAVOR DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, QUE HAN TENIDO UNA LUCHA DURANTE MUCHOS AÑOS. YO RECUERDO EN LAS TRES OCASIONES QUE HE SIDO DIPUTADO, HE TENIDO ESE HONOR, QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INICIARON APENAS PIDIENDO LA ACCESIBILIDAD A ESTE RECINTO, NOS HICIERON, NO OBLIGARON A ALGUNOS DE LOS DIPUTADOS A SUBIRNOS A UNA SILLA DE RUEDAS PARA QUE SINTIÉRAMOS LO QUE SE SENTÍA PRECISAMENTE EL NO TENER SIQUIERA LA ACCESIBILIDAD PARA LOS LUGARES PÚBLICOS. LUEGO, SIGUIERON CON LA LUCHA POLÍTICA AL GRADO QUE MUCHAS PERSONAS MUY PREPARADAS QUE MERECEN TODO MI HONOR Y RESPETO, COMO EL LICENCIADO IXTOC, QUE INICIARON UNA LUCHA Y SE FUERON A LO JURÍDICO, YA NO NADA MÁS AL TEMA VERBAL SIN UNA CONSECUENCIA LEGAL. Y ESTO LES HA DADO A ELLOS ESTA OPORTUNIDAD QUE HOY EN DÍA LES VAMOS A VOTAR A FAVOR UN PRIMER PASO, HOY SE ABRE UNA DISCUSIÓN CONSTITUCIONAL, NO ES EL DICTAMEN DEFINITIVO, HAY UNA SEGUNDA VUELTA, EN DONDE COMO SE LO OFRECÍA YO A ALGUNOS DIPUTADOS EN LA MAÑANA, CLARO QUE HABRÁ DISCUSIÓN SUFICIENTE Y CON LA PARTICIPACIÓN DE ELLOS, PORQUE ES UN COMPROMISO DE TODOS LOS DIPUTADOS, PERO QUE FUE UN COMPROMISO DE ESTA PRESIDENCIA. DESAFORTUNADAMENTE NOS PONEN UN PLAZO EN EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y TENEMOS QUE LEGISLAR YA, PORQUE DE NO HACERLO PODRÍA TENER UNA CONSECUENCIA LEGAL. PERO FUERA DE LA CONSECUENCIA LEGAL, YO LES QUIERO DECIR QUE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, IMAGÍNENSE USTEDES EL ALTO HONOR QUE VAMOS A TENER LOS DIPUTADOS DE QUE AHORA SÍ POR LEY, EN ESTE RECINTO, HABRÁ AL MENOS UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD ABOGANDO OBVIAMENTE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DERECHOS DE TODOS LOS DEMÁS, QUIENES ADEMÁS DE QUE CONSTITUCIONALMENTE SON IGUALES A NOSOTROS POR ESA ESPECIAL FORMA DE TENER COMO SER HUMANO; PUES LES DA OBVIAMENTE A VECES LA DIFICULTAD DE AVANZAR, DE LOGRAR MEJORES LEYES, DE LOGRAR MEJORES EMPLEOS EN SU FAVOR, DE LOGRAR COSAS QUE PARA ELLOS Y SU FAMILIA SON IMPORTANTES. YO HE SOSTENIDO EN DIVERSOS DIÁLOGOS QUE ALGÚN DÍA TODOS NOSOTROS TENDREMOS UNA DISCAPACIDAD, DIOS QUIERA QUE NO, PERO ALGÚN DÍA POR LA PROPIEDAD, POR UN ACCIDENTE, PORQUE ALGUIEN CERCANO A NOSOTROS NACE O CRECE CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y QUE POR ELLO TENEMOS QUE PREOCUPARNOS POR ELLOS, PERO TAMBIÉN POR NOSOTROS EN UN FUTURO. LA ACCESIBILIDAD, LA MOVILIDAD, SUS DERECHOS POLÍTICOS QUE HOY, INSISTO, DAMOS UN PRIMER GRAN PASO, Y NO ES PARA FELICITARNOS NOSOTROS, ES PARA FELICITARLOS A ELLOS, PORQUE ESTO LO INICIARON ELLOS DESDE HACE MUCHOS AÑOS. YO SOY DE LOS QUE CREEN QUE PASO A PASITO SE LLEGA MUY LEJOS, YO HE VISTO EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS, CÓMO GRUPOS VULNERABLES HAN AVANZADO CON UN PUNTO Y COMA HASTA TENER UNA LEY INTEGRAL Y ELEVAR A CONSTITUCIONAL SUS DERECHOS. HOY, CREO QUE ES UN GRAN AVANCE, EN ESTA REFORMA PARA QUE, LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD VIVAN EN UN MUNDO MEJOR. QUE NUEVO LEÓN NO ESCAPE DE OTRAS PARTES DEL PLANETA EN DONDE UNA PERSONA CON ALGUNA DISCAPACIDAD TIENE UN DERECHO IGUAL O MEJOR QUE EL DE NOSOTROS. TUVE EL PRIVILEGIO DE ACUDIR A UNA COMPETENCIA PARALÍMPICA, Y ES IMPRESIONANTE QUE A PESAR DE CARECER O DE TENER ALGUNA DIFICULTAD DE ALGÚN MIEMBRO DE SU CUERPO, HACEN COSAS MUCHO MEJORES QUE MUCHOS DE NOSOTROS QUE ESTAMOS COMPLETITOS. ME IMPRESIONA CONOCER FAMILIARES QUE TIENEN ALGUNA DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y QUE HOY ESTÁN A PUNTO DE SER DOCTORES EN DERECHO; ME IMPRESIONA SABER QUE HAY GENTE SIN UN MIEMBRO DE SU CUERPO Y CON TODO Y ELLO LLEGAN A DONDE QUIEREN LLEGAR. PERO HAY QUE RECONOCER QUE COMO SOCIEDAD NOS HA FALTADO MUCHO PARA HACER QUE LA VIDA SEA IGUAL LA DE NOSOTROS QUE LA DE ELLOS. Y NOSOTROS DESDE ESTE LEGISLATIVO HOY CREO QUE DAMOS UN IMPORTANTE PASO, SÍ OBLIGADOS POR UN TRIBUNAL ELECTORAL, SÍ MOTIVADOS POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y YO QUIERO HOY VOLVER A HACER PÚBLICO EL COMPROMISO, SI NO TUVIÉSEMOS ESA FECHA FATAL HUBIÉRAMOS SEGUIDO CON LAS MESAS DE TRABAJO PARA TENER UN MEJOR PRODUCTO LEGISLATIVO, PERO FALTA MUCHO AUN PARA LA SEGUNDA VUELTA Y FALTA MUCHO PARA QUE, EN LA LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODAMOS HACER MÁS. A NOSOTROS NOS TOCÓ SER IMPULSORES CREO QUE ITZEL, MYRNA, QUIENES ESTUVIMOS EN LA LXXIV, FIRMAMOS UNA INICIATIVA Y YA HAY UNA LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, PERDÓN, Y EN ESA LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, TENEMOS QUE SEGUIR TRABAJANDO PARA QUE LA GENTE TENGA JUSTICIA Y QUE TODOS SEAMOS IGUALES A PESAR DE QUE TENEMOS ALGUNA DIFERENCIA, QUE POR RAZONES HUMANAS ASÍ SE ESTÁ. HOY, CREO QUE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL QUE DURANTE LOS DEBATES SE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS, ES UN AVANCE; CREO QUE SE EFECTÚE LOS CURSOS O CAPACITACIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO EMITIR LOS ACUERDOS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL EJERCICIO DEL VOTO MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE ASPECTOS DE ACCESIBILIDAD, COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, TAMBIÉN ES UN GRAN AVANCE, Y ESO HOY SE VOTA. POR OTRA PARTE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES DEBERÁN POSTULAR CUANDO MENOS UNA FÓRMULA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES OTRO AVANCE IMPORTANTE; ADEMÁS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DEBERÁN POSTULAR POR LO MENOS UNA CANDIDATURA DE PERSONA O PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD EN CUALQUIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, ESTA CANDIDATURA PUEDE SER APLICABLE INCLUSO, PARA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL O PRESIDENTA MUNICIPAL, ESE ES OTRO GRAN AVANCE; ASIMISMO, SE ESTABLECE UN DERECHO PREFERENCIAL PARA QUE CUANDO LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUANDO LLEGUEN A VOTAR A LA CASILLA, DEBAN SOLICITARLE AL PRESIDENTE ESA PREFERENCIA PARA PODERLO HACER, ES OTRO GRAN AVANCE. EN FIN, CREO QUE HOY DAMOS UN IMPORTANTE PASO EN MÉRITO DE LAS ASOCIACIONES Y LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, NO DE NOSOTROS, PERO, NOS TOCA EL ALTO HONOR DE SER DIPUTADOS Y NOSOTROS ESTAR LEGISLANDO DESDE AQUÍ PRECISAMENTE EN SU FAVOR. YO LES QUIERO PEDIR A TODAS Y A TODOS QUE SIGAMOS TRABAJANDO EN ESTA MATERIA, QUE SIGAMOS CONVOCANDO, QUE SIGAMOS ESCUCHANDO A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD PARA TRATAR DE ALGÚN DÍA LOGRAR QUE SUS ANHELOS, QUE SUS METAS SE CUMPLAN. INSISTO, FUI TESTIGO DE LAS GRANDES CUALIDADES QUE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD TIENE, NO NADA MÁS EN LO INTELECTUAL, SINO EN LO FÍSICO, PARA PODER DESARROLLARSE MUCHO MEJOR, MUCHO MEJOR QUE TAL VEZ ALGUNO DE NOSOTROS QUE NO TENEMOS DISCAPACIDAD. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA Y OJALÁ Y TODOS SIGAMOS PARTICIPANDO EN ESTE DEBATE, HOY QUE SE ABRE LA DISCUSIÓN PARA QUE LA LEY ESTATAL ELECTORAL PUEDA DARLES SUS DERECHOS POLÍTICOS A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES EL INSTRUMENTO JURÍDICO POR EXCELENCIA, CUYO PROPÓSITO ES PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL GOCE PLENO Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES POR TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y, PROMOVER EL RESPETO DE SU DIGNIDAD INHERENTE. EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DESDE SIEMPRE HA REALIZADO ACCIONES AFIRMATIVAS PARA RESPONDER AL PLENO GOCE DE ESTOS DERECHOS, REALIZANDO DIVERSAS REFORMAS A NUESTRO MARCO JURÍDICO COMO LO HAN SIDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE APOYÓ ENTRE OTROS, EL TEMA PARA QUE EL ESTADO GARANTIZARA LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY. NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PORQUE DE DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DERIVA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, ASÍ COMO EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE MANERA EFECTIVA Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD. LA PROPIA SALA SUPERIOR, AL INTERPRETAR LA CONSTITUCIÓN Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, HA CONCLUIDO QUE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN SU DIMENSIÓN MATERIAL CONSTITUYE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DE TODO ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO, EL CUAL TOMA EN CUENTA CONDICIONES SOCIALES QUE RESULTEN DISCRIMINATORIAS EN PERJUICIO DE CIERTOS GRUPOS Y SUS INTEGRANTES, TALES COMO MUJERES INDÍGENAS, DISCAPACITADOS, ENTRE OTROS, Y JUSTIFICA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA REVERTIR ESTA SITUACIÓN DE DESIGUALDAD, CONOCIDAS COMO ACCIONES AFIRMATIVAS, SIEMPRE QUE SE TRATE DE MEDIDAS OBJETIVAS Y RAZONABLES. TENIENDO ESTE PODER LEGISLATIVO ENTRE SUS FACULTADES LA DE MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REGLAS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE CADA PROCESO ELECTORAL. SIENDO EL CASO QUE DURANTE VARIOS AÑOS LAS REGLAS EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LAS ELECCIONES HAN IDO EVOLUCIONANDO, TRAYENDO CONSIGO NUEVAS REGLAS, A TRAVÉS DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA VISUALIZAR A DIVERSOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD. POR LO QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYAMOS QUE CADA UNO DE LOS SECTORES QUE DEBE SER TOMADO EN CUENTA PARA EJERCER SU DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO, ES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ES POR ELLO, QUE URGE UN RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSALIDAD DE DERECHOS, ACCESIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS LIBERTADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN APOYO A ESTE SECTOR VULNERABLE, SE REALIZAN ACCIONES AFIRMATIVAS FIRMES, CON INICIATIVAS QUE SIGAN PLASMANDO EN NUESTRA CARTA MARGA Y EN LAS LEYES REGLAMENTARIAS EN BENEFICIO DE TODAS LAS PERSONAS EN NUESTRO PAÍS Y EL ESTADO, PARA QUE CADA VEZ HAYA MÁS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PUEDAN EJERCER SU DERECHO A SER VOTADOS EN CONDICIONES DE EQUIDAD E IGUALDAD. POR LO ANTERIOR, LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COINCIDIMOS CON LA PRESENTE INICIATIVA Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS.”

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS QUISIERA VERIFICAR SI HAY QUÓRUM EN ESTE MOMENTO. GRACIAS.”

**C. PRESIDENTA:** “LE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE FORMA ECONÓMICA, SI EN EL PLENO Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE LOS COMPAÑEROS QUE ESTÁN CONECTADOS, HAY QUÓRUM LEGAL.”

**C. SECRETARIA:** “LE INFORMA PRESIDENTA, QUE SE CUENTA CON QUÓRUM LEGAL PARA ESTA SESIÓN.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES BUENO, ESTE CONGRESO LOCAL ESTAMOS DE FIESTA EL DÍA DE HOY, DE MANTELES LARGOS. QUIERO FELICITARTE LUIS IXTOC, DESDE ESTA TRIBUNA, LA MÁXIMA TRIBUNA DE NUEVO LEÓN, POR TU ENTEREZA, POR TU FIRMEZA, POR TU DISCIPLINA DESDE EL 2019, ESTÁS ATENDIENDO ESTE TEMA Y HOY LE ABRES LA PUERTA A MUCHOS DISCAPACITADOS QUE VAN A TENER LA OPORTUNIDAD DE SER SERVIDORES PÚBLICOS. HOY, TÚ ERES REGIDOR EN MONTERREY Y ES GRACIAS A ESA DISCIPLINA, A ESA ENTEREZA, A ESTAR AL PENDIENTE DEL SEGUIMIENTO DE ESTA REFORMA QUE HOY VAMOS A VOTAR. OBVIAMENTE, FALTA LA SEGUNDA VUELTA, PERO TEN EN CONSIDERACIÓN QUE ESTA LEGISLATURA TE VA A APOYAR Y ASÍ LE ESTÁS ABRIENDO LA PUERTA A MUCHA GENTE QUE TAMBIÉN QUIERE HACER POLÍTICA Y QUE QUIERE TRAER UNA SENSIBILIDAD QUE A VECES A MUCHOS NOS FALTAN PARA SUBIR A TRIBUNA TEMAS PARA QUE LE HAGAS MÁS AGRADABLE LA VIDA A GENTE QUE NO PUEDE OÍR, QUE NO PUEDE ESCUCHAR, QUE NO PUEDE VER, QUE NO PUEDE CAMINAR Y ESO, PUES VIENE COMO CONSECUENCIA A LLEVAR A CABO VARIAS REFORMAS. UNA REFORMA QUE HA ESTADO PIDIENDO REITERADAMENTE NUESTRO AMIGO IXTOC, ES EL TEMA DE LAS RAMPAS DE ACCESO EN CALLES, EN AVENIDAS, EN INSTITUCIONES PÚBLICAS. ENTONCES, PUES YO LOS INVITO AMIGOS DIPUTADOS, A VOTAR A FAVOR DE ESTA REFORMA QUE VA EN BENEFICIO DE LA SENSIBILIDAD DE ESTA SOCIEDAD Y DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA.”

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.***

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN CONTRA, A LA **C. DIP.** **JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS, YO TAMBIÉN ESTOY DE ACUERDO EN QUE HA SIDO UNA GRAN LUCHA DE IXTOC, AQUÍ LO ESCUCHAMOS, PERO YO SÉ QUE TAMBIÉN HAY OTRAS VOCES QUE NECESITAN SER ESCUCHADAS. ME DA GUSTO QUE EL DIPUTADO HÉCTOR, YA HAYA DICHO QUE SE VAN A HACER MÁS MESAS DE TRABAJO, ESPERAMOS QUE EL TRIBUNAL TAMBIÉN CONSIDERE EL TIEMPO, QUE NOS DÉ TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER NOSOTROS ESCUCHAR A TODAS ESTAS PERSONAS ANTES DE LA SEGUNDA VUELTA. Y, TAMBIÉN NADA MÁS ACLARANDO, QUE, NOSOTROS NO VAMOS A ABRIR OPORTUNIDADES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NOSOTROS NADA MÁS LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES RECONOCER QUE SE TIENE ESE DERECHO A UN CARGO PÚBLICO; NO COMO UNA OPORTUNIDAD, SINO COMO EL CUMPLIMIENTO A UN DERECHO QUE SE TIENE, NO ES UN FAVOR QUE LES ESTAMOS HACIENDO, SINO ES ALGO QUE ESTÁ IMPLÍCITO Y QUE ES UN DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS. NOSOTROS NO PODEMOS DAR O QUITAR, NADA MÁS RECONOCER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y, ESTABLECERLOS EN LEY APROPIADAMENTE Y ESCUCHANDO TODAS LAS VOCES. GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA **ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE EL DICTAMEN,** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE **LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**. SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP.** **ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA. **C. DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.** EL SUSCRITO, DIPUTADO ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, A NOMBRE PROPIO Y DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LA REFINERÍA DE CADEREYTA HA SIDO NOTICIA POR DIVERSOS REPORTES CIUDADANOS POR LOS ALTOS ÍNDICES DE EMISIONES DE COMPONENTES QUÍMICOS QUE DAÑAN LA SALUD DE LOS CIUDADANOS Y LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO. CABE ACLARAR QUE LA REFINERÍA SE ENCUENTRA A TAN SÓLO 53KM DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, SIENDO UN FACTOR IMPORTANTE EN LAS CONTINGENCIAS SEÑALADAS POR LOS INDICADORES AMBIENTALES EN EL CENTRO DE NUESTRA METRÓPOLI. LOS ALTOS ÍNDICES DE EMISIONES QUÍMICAS PROVOCADOS POR LA REFINERÍA, SON CAUSADOS POR EL DEFICIENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PETROLERAS, PARA ELLO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL DR. SAMUEL ALEJANDO GARCÍA SEPÚLVEDA, INFORMÓ UN PLAN DE INVERSIONES PARA EL 2022 PROVENIENTE DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA ASÍ PREVER EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA Y REDUCIR EL 90% DE LAS EMISIONES REGISTRADAS. EL PLAN DE INVERSIONES SE CONFORMA POR UN PRESUPUESTO DE 1,567 MILLONES DE PESOS QUE SE DESTINARÁ PARA LA INSTALACIÓN DE TURBOGENERADORES Y CALDERAS, REPARACIÓN DE MAQUINARIAS; ADQUISICIÓN DE CATALIZADORES Y APLICACIÓN DE PROCESOS VERDES EN LA REFINERÍA COMO TRATAMIENTO DEL AGUA Y REFORESTACIÓN. DEL TOTAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, EL PRESENTE AÑO YA SE DESIGNARON O DESTINARON 743 MILLONES DE PESOS, LOS CUALES NO HEMOS CONOCIDO LA RESOLUCIÓN DE DICHA INVERSIÓN, SIENDO UNA FALTA DE TRANSPARENCIA EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS. PARA ELLO, EN EL MARCO DE SEGUIR LA AGENDA LEGISLATIVA DE ACCIÓN NACIONAL Y CON PROPÓSITO DE TRABAJAR EN BENEFICIO DE LA TRANSPARENCIA EN EL ESTADO, HACEMOS UN LLAMADO AL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EL ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA PARA FOMENTAR LA TRANSPARENCIA EN LA INVERSIÓN MILLONARIA SOBRE LA REFINERÍA DE CADEREYTA. TOMANDO ACCIÓN EN TRES PUNTOS IMPORTANTES: 1. DAR A CONOCER EL ÓRGANO AUDITOR QUE LLEVARÁ SEGUIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN. 2. LLEVAR ACABO AUDITORÍAS AMBIENTALES PARA SABER EL IMPACTO GENERADO POR LA INVERSIÓN SOBRE LA REFINERÍA, ES DECIR, SABER SI LA INVERSIÓN SE HA UTILIZADO DE LA FORMA CORRECTA PARA LA MITIGACIÓN DEL 90% DE LAS EMISIONES. 3. PERMITIR A UN ÓRGANO CIUDADANO EXTERNO O ASOCIACIÓN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍAS SOBRE LAS INVERSIONES. TODO LO ANTERIOR, PARA FOMENTAR LA TRANSPARENCIA EN LAS INVERSIONES PÚBLICAS QUE PRETENDEN GENERAR UN BIEN EN LA SOCIEDAD, AL IGUAL QUE EL FOMENTO EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y NACIONAL. ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO QUE SOMETEMOS A ESTA SOBERANÍA EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SI ME LO PERMITE DIPUTADA PRESIDENTA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA ACUERDA ENVIAR UN **RESPETUOSO EXHORTO** AL **DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, EL ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE PERMITAN QUE LA INVERSIÓN MENCIONADA EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SEA DEBIDAMENTE TRANSPARENTE EN CUANTO LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A TRAVÉS DE UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN INTERESES PARTIDISTAS, SINO CON EL ÚNICO OBJETIVO, COMO SE MENCIONA DE TRANSPARENTAR LA INVERSIÓN EN MENCIÓN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2021. FIRMANTES, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL. MUCHAS GRACIAS.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR AL **C. DIP.** **MAURO GUERRA VILLARREAL**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. Y BUENO, COMENTAR QUE, DURANTE MUCHOS AÑOS SE HA SEÑALADO QUE PRECISAMENTE ESTA PLANTA DE PETRÓLEOS MEXICANOS HA SIDO UNO DE LOS RESPONSABLES DE LA CONTAMINACIÓN QUE MÁS AFECTA A LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY; POR LO QUE ESTAMOS A FAVOR Y ESPERAMOS QUE ESTA INVERSIÓN QUE SE ESTÁ HABLANDO, PUES SE APLIQUE ESPECÍFICAMENTE EN EQUIPO PUES QUE AYUDE A DISMINUIR ESTAS EMISIONES Y QUE PUES, PARA ELLO LO PODAMOS VER A TRAVÉS DE UNA TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE TENER ESTA CERTEZA DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO. JUSTAMENTE HACE UNAS HORAS, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ NUEVAMENTE UNA ALERTA AMBIENTAL ACTIVANDO LA FASE DE ALERTA DEL PROGRAMA DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS EN CUANTO A LAS PARTÍCULAS PM10 Y PM2.5 DE LA ZONA METROPOLITANA. Y AUNQUE EN ESTA DECLARACIÓN O EN ESTA DECLARATORIA, SE DICE QUE TODA LA ZONA METROPOLITANA ESTÁ PUES, CON CONTINGENCIA AMBIENTAL, SE VE QUE, EN SANTA CATARINA Y CADEREYTA, ES GRAVE LO QUE REPORTAN LAS ESTACIONES CONTAMINANTES. TAMBIÉN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES HACE TRES AÑOS SEÑALÓ A ESTA REFINERÍA COMO ALTAMENTE CONTAMINANTE Y, DE MANERA SIMILAR, TAMBIÉN EL OBSERVATORIO DE LA CALIDAD DEL AIRE, DETERMINÓ QUE HAY OTRAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LA CONTAMINACIÓN QUE SE PRODUCE A TRAVÉS DE ESTA REFINERÍA, ESTÁN AFECTANDO A LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN. POR ESO, CELEBRAMOS ESTA NOTICIA QUE SE DA Y ESPEREMOS QUE PEMEX TENGA, PUES CLARO ENTRE LOS PROYECTOS PARA ESTE PRÓXIMO AÑO, CUÁL VA A SER ESTA INVERSIÓN QUE SE VA A DESTINAR A LOS EQUIPOS QUE CUENTAN EN LA REFINERÍA “HÉCTOR LARA SOSA”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA Y PUES, QUE TAMBIÉN, ESTAR SEGUROS QUE ESTA INVERSIÓN SE REALICE CON LA TRANSPARENCIA DEBIDA, QUE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS. ES TODO.”

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP.** **WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. NO SE PUEDE ESTAR EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, ME PARECE IMPORTANTE ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE DE LO QUE SE ESTÁ HACIENDO EN LA REFINERÍA. Y TAMPOCO, PUES PODEMOS ESTAR EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE, VIVIMOS AQUÍ, RESPIRAMOS AQUÍ; AHORITA ESTAMOS RESPIRANDO Y NO SABEMOS A CIENCIA CIERTA SI LO QUE ESTAMOS RESPIRANDO ES BUENO O NO PARA NUESTRO ORGANISMO. QUISIERA HACER SOLAMENTE UNA PRECISIÓN QUE TAL VEZ, SI EL DIPUTADO PROMOVENTE LO QUISIERA CONSIDERAR VALDRÍA LA PENA. ESTA INVERSIÓN QUE SE ESTÁ DANDO AHORA VIENE DE UNA INVERSIÓN, QUE HASTA DONDE YO TENGO ENTENDIDO, HA SIDO A PARTIR DE ESTE SEXENIO. ENTONCES, ES EL TERCER AÑO CONSECUTIVO EN EL QUE SE INVIERTE EN LA REFINERÍA, HA APARECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS Y YA DE ESTE NUEVO QUE SE MENCIONA. ENTONCES, ES UNA INVERSIÓN CONCATENADA QUE TIENE SU ORIGEN A PARTIR DE LA LLEGADA DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y LA RECONFIGURACIÓN Y LAS MEDIDAS DE MODERNIZACIÓN DE LAS REFINERÍAS, TAL VEZ VALDRÍA LA PENA EN ESTA SOLICITUD QUE SE PLANTEA, PUES INCLUIR ESTOS TRES AÑOS POR EL TEMA DE TRANSPARENCIA, PERO TAMBIÉN POR EL TEMA DE CONOCER LO QUE SE HA VENIDO INVIRTIENDO EN EL ASUNTO AMBIENTAL Y EN LAS PROPIAS RECONFIGURACIONES DE LAS PLANTAS, PERO CONCRETAMENTE DE ESTA PLANTA DE CADEREYTA. CELEBRO EL PUNTO DE ACUERDO, PORQUE, INSISTO, TODOS TENEMOS QUE ESTAR, TODOS, A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA; TODOS TENEMOS QUE ESTAR A FAVOR DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE, NUESTRAS HIJAS, HIJOS, AMIGOS, NOSOTROS MISMOS, RESPIRAMOS LO QUE ESTÁ CIRCULANDO EN EL AIRE DE NUEVO LEÓN, Y POR ESO VAMOS A FAVOR. GRACIAS PRESIDENTA, GRACIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS.”

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN REFERENCIA A LA ADICIÓN, NO TENGO NINGÚN PROBLEMA ADELANTE, SE PUEDE ADHERIR A ESTE EXHORTO, SIN PROBLEMA.”

**C. PRESIDENTA:** “MUY BIEN, GRACIAS DIPUTADO. LE SOLICITO NADA MÁS DIPUTADO WALDO, SI HACE EL FAVOR DE ENVIARNOS LA PROPUESTA PARA NOSOTROS PODER AÑADIRLA AL TEXTO ORIGINAL, SI ES TAN AMABLE.”

**C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ:** “SI PRESIDENTA, GRACIAS. AHORITA SE LA ENVÍAN.”

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP.** **BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, NADA MÁS PARA SEÑALAR QUE ESTE EXHORTO ES MUY ADECUADO, EN VIRTUD DE QUE SE VA A PREPARAR LOS NUEVOS PRESUPUESTOS PARA ESTE PRÓXIMO PERIODO, EN ESTE PRÓXIMO AÑO Y, EN ESE SENTIDO, PUES ES MUY IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO NOS VENGAN CON LA BANDERITA, LA REFINERÍA, PARA DECIRNOS QUE ESTÁN AMBIENTALMENTE MÁS PROACTIVOS Y AHORA SÍ TIENEN LA INTENCIÓN DE LIMPIAR EL AIRE DE LA CIUDAD. NO TIENEN LA INTENCIÓN, NO ESTÁN ENFOCÁNDOSE A LA CUENCA ATMOSFÉRICA, NO TIENEN UN POLÍGONO DESAFECTACIÓN, POR EL CONTRARIO, ESTÁN IMPACTANDO TODAVÍA MÁS, ESTÁN CRECIENDO; Y ESTO ES A RAÍZ DE QUE DUPLICARON DOSCIENTAS VECES MÁS LA PRODUCCIÓN DE BARRILES EN ESTA ZONA. ENTONCES, EL EXHORTO ES MÁS QUE BIEN DOCUMENTADO Y ESTÁ EN UNA POSICIÓN DE PEDIRSE, PORQUE NO ES UNA POSICIÓN DE LA REFINERÍA DE CADEREYTA DE LIMPIAR EL AIRE; ES SIMPLE Y SENCILLAMENTE ESTAS ADECUACIONES INTERNAS QUE ESTÁN HACIENDO, SON SOLAMENTE PARA TAPARLE EL OJO AL MACHO Y NECESITAMOS CONOCER LA VERDAD DE LO QUE ESTÁ OCURRIENDO ADENTRO DE REFINERÍA. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO Y EN VIRTUD DE QUE EL **C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA** PIDIÓ QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO.***

EN CONSECUENCIA, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN EXPRESÓ: “**CON SU PERMISO PRESIDENTA. ES UN POSICIONAMIENTO SOBRE FISCALÍA.** EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN NUESTRO PAÍS HA CAMBIADO RADICALMENTE DESDE **EL AÑO 2008**, AÑO EN EL QUE INICIA FORMALMENTE LA MIGRACIÓN DE UN SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE CORTE INQUISITIVO, A UNO DE CORTE **ACUSATORIO, ADVERSARIAL Y ORAL**. ESTO REPRESENTÓ UN TOTAL CAMBIO DE PARADIGMA EN NUESTRO PAÍS, DADO QUE LOS JUICIOS ORALES SE RIGEN MEDIANTE PRINCIPIOS QUE NO ENCONTRÁBAMOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE ANTES DEL 2018 Y QUE SON: **LA ORALIDAD, LA PUBLICIDAD, LA INMEDIACIÓN, LA CONTRADICCIÓN, LA CONTINUIDAD Y CONCENTRACIÓN.** ANTE DICHOS PRINCIPIOS Y BAJO **ESTE NUEVO PARADIGMA EN DONDE IMPERA LA JUSTICIA RESTAURATIVA**; LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, NO TUVIERON MÁS OPCIÓN QUE LA DE TRANSFORMARSE PARA HACER MÁS EFICIENTE SU TRABAJO QUE CONSISTE EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS. ASÍ FUE, COMO EN EL **AÑO 2014** SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (FGR), **AUTÓNOMA DEL PODER EJECUTIVO**, LA CUAL VENDRÍA A REEMPLAZAR A LA EXTINTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), CUYO DESEMPEÑO FUE MARCADO POR SU POCA INDEPENDENCIA Y FALTA DE RESULTADOS. AUNQUE HUBO RESISTENCIA PARA DAR ESTE PASO QUE **REPRESENTABA UNA DEUDA DE MUCHOS AÑOS** PARA EL PAÍS, EN 2019 SE ELIGIÓ AL PRIMER FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA. EN NUESTRO ESTADO INCLUSO, ANTES QUE LA FEDERACIÓN, CONTAMOS CON UN ÓRGANO AUTÓNOMO ENCARGADO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA YA QUE EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y PARA EL 9 DE MARZO DE 2018, SE HABÍA DESIGNADO A **GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, COMO PRIMER FISCAL GENERAL DEL ESTADO.** ESTA FISCALÍA AUTÓNOMA QUE TANTO SE ANHELÓ, Y QUE AHORA ES UNA REALIDAD, HA SIDO EL FRUTO DE MUCHO TRABAJO POR PARTE DE DIVERSOS ACTORES, YA QUE **NO SÓLO SE HA DADO POR INERCIA**, SINO GRACIAS AL IMPULSO E IMPORTANCIA QUE EN NUEVO LEÓN SE LES HA DADO A LOS TEMAS DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PARA LOS NUEVOLEONESES.** AL DÍA DE HOY, ES MUY GRATO MENCIONAR EN ESTA TRIBUNA, QUE, EN PLENA ETAPA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, **LA ORGANIZACIÓN IMPUNIDAD CERO**, EN SU CUARTA EDICIÓN DE ÍNDICE ESTATAL DE DESEMPEÑO DE PROCURADURÍAS Y FISCALÍAS (IEDF) 2021, **HAYA CALIFICADO A LA NUESTRA, COMO PRIMER LUGAR GLOBAL DE DESEMPEÑO. EN DICHO ESTUDIO SE ANALIZAN 8 INDICADORES DISTRIBUIDOS EN TRES GRUPOS: 1.- ESTRUCTURA; 2.- OPERACIÓN Y 3.- RESULTADOS.** CABE DESTACAR QUE DICHO PRIMER LUGAR SE LOGRA SEÑALANDO EL ORGANISMO CIUDADANO QUE REALIZA EL ESTUDIO, **AÚN A PESAR DE SER LA INSTITUCIÓN CON LA MENOR CANTIDAD DE MINISTERIOS PÚBLICOS POR CADA 100 MIL HABITANTES;** Y POR LO TANTO CUENTAN CON UNA MAYOR CARGA DE TRABAJO. ASÍ MISMO SE MENCIONA QUE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES LA INSTITUCIÓN **EN LA QUE MÁS CONFIANZA TIENEN LAS PERSONAS EN TODO EL PAÍS** Y UNA DE LAS QUE MENOS TIEMPO DE ESPERA TIENE PARA DENUNCIAR UN DELITO. NO CABE DUDA QUE SE HA REALIZADO UN GRAN TRABAJO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE HOY EN DÍA SE UBICA **EN EL PRIMER LUGAR DEL ÍNDICE DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL,** DESTACANDO SU SISTEMA DE DENUNCIA QUE PERMITE DENUNCIAR A DISTANCIA CUALQUIER DELITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL O BIEN POR VIDEO LLAMADA. ESTO HA QUEDADO MÁS QUE DEMOSTRADO EN ESTA PANDEMIA, EN LA QUE TODAS LAS ÁREAS AFRONTARON RETOS ANTE LAS RESTRICCIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES DE SALUD, Y EN LOS QUE LA FISCALÍA YA SE ENCONTRABA PREPARADA PARA HACERLES FRENTE, **GRACIAS A SIEMPRE ESTAR PREOCUPADOS POR IMPLEMENTAR** LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS SISTEMAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DEBEMOS DE SENTIRNOS ORGULLOSOS POR EL TRABAJO QUE SE ESTÁ HACIENDO DESDE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PORQUE SE ESTÁ HACIENDO BIEN, DESDE ESTA TRIBUNA A NOMBRE DE MI GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FELICITAMOS AL FISCAL GENERAL **GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ** POR ESTE BIEN MERECIDO PRIMER LUGAR, Y TAMBIÉN FELICITAMOS A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FISCALÍA QUE HAN SABIDO TRABAJAR EN EQUIPO PARA OBTENERLO. **¡ENHORABUENA POR NUESTRA FISCALÍA Y ENHORABUENA POR NUEVO LEÓN!** MUCHAS GRACIAS.”

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, NADA MÁS ESTOY DE ACUERDO EN QUE HAY BUENOS RESULTADOS, PERO TAMBIÉN RECORDAR AQUÍ… NO TODOS ESTUVIMOS PRESENTES EN LA MESA PARA ESCUCHAR CUANDO COMPARECIERON LAS AUTORIDADES, PERO TAMBIÉN RECORDARLES SI NO LLEGÓ A USTEDES LA INFORMACIÓN, QUE SE REQUIEREN MÁS INVESTIGADORES, MÁS PRESUPUESTO, POR SUPUESTO; PARA QUE FUNCIONE TODAVÍA MEJOR Y SE PUEDAN RESOLVER MÁS RÁPIDO LOS CASOS, SOBRE TODO DE PERSONAS DESPARECIDAS, DE MUJERES Y, PUES, TODO TIPO DE VIOLENCIA. PERO SÍ ES MUY NECESARIO QUE, COMO LEGISLATURA, LES APOYEMOS TAMBIÉN A LA FISCALÍA PARA QUE PUEDA REALMENTE TENER TODO EL PERSONAL NECESARIO PARA QUE TENGAN UN SALARIO DIGNO, SUFICIENTE, PARA QUE SIGAN HACIENDO EL GRAN TRABAJO QUE ESTÁN HACIENDO. GRACIAS.”

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. TODOS LOS QUE HEMOS TENIDO LA OPORTUNIDAD DE TRABAJAR CON LA ACTUAL FISCALÍA Y CON EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, PUES, APOYAMOS EL POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO CABALLERO Y DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI; ESTOY SEGURO QUE TODOS MIS COMPAÑEROS DEL PAN LO HARÍAMOS. HAY UNA GRAN PROBLEMÁTICA CON LA APLICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y CON TECNOLOGÍA, CON CAPACIDAD, HAN SALIDO ADELANTE. ASÍ ES QUE, PUES, YO ME UNO A LAS FELICITACIONES; AL ACTUAL FISCAL Y A TODO SU EQUIPO DE TRABAJO CON LO CUAL, REPITO, TODOS LOS QUE HEMOS TENIDO LA OPORTUNIDAD DE TRABAJAR JUNTO A ELLOS, LO RECONOCERÍAMOS. FELICIDADES AL POSICIONAMIENTO QUE SE HIZO. GRACIAS.”

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS. PUES EFECTIVAMENTE POSICIONARNOS A FAVOR DE ESTA EXPRESIÓN QUE HA HECHO EL DIPUTADO JAVIER CABALLERO, EN RELACIÓN AL TRABAJO QUE SE HA VENIDO HACIENDO POR EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. CREO QUE ES UN ESFUERZO QUE SE ESTÁ NOTANDO Y QUE ES EN BENEFICIO DE TODOS LO QUE HABITAMOS EN NUEVO LEÓN. A FINAL DE CUENTAS, OBVIAMENTE HABRÁ MUCHAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN LAS QUE PODAMOS SEGUIR AVANZANDO, SIN EMBARGO, EL SENTIDO PROPIO DEL TRABAJO QUE ÉL HA VENIDO REALIZANDO Y DE TODO LO QUE SIGNIFICA LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO, NOS VIENE A DAR UN ALICIENTE DE QUE LAS COSAS PUEDEN IR MEJOR Y QUE NUEVO LEÓN PUEDE ESTAR EN EL NIVEL DE AVANZADA Y DE RECONOCIMIENTO NACIONAL ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA. ENTONCES, CELEBRAR ESTE POSICIONAMIENTO Y AL MISMO TIEMPO SUMARNOS A ÉL Y DARLE TODO EL APOYO QUE SEA NECESARIO A TRAVÉS DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO, PARA QUE LAS COSAS VAYAN MEJORANDO CADA VEZ MÁS. MUCHÍSIMAS GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 06, 07 Y 08 DE DICIEMBRE DE 2021.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA SU LECTURA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ SU CONTENIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ANTES DE CLAUSURAR LA SESIÓN NADA MÁS QUEREMOS DESEARLE LO MEJOR A NUESTRA AMIGA PAOLA CORONADO, QUE EL DÍA DE MAÑANA ESTARÁ CUMPLIENDO AÑOS. *MUCHAS GRACIAS.* LOS MEJORES DESEOS Y QUE DIOS LA BENDIGA SIEMPRE. *GRACIAS PRESIDENTA, GRACIAS A TODOS.* Y TAMBIÉN MAÑANA, NO ESTÁ AQUÍ EN EL PLENO, PERO ESTOY SEGURA QUE LE LLEGARÁN NUESTRAS FELICITACIONES, EDUARDO LEAL, TAMBIÉN SERÁ SU CUMPLEAÑOS Y LE MANDAMOS UN ABRAZO FUERTE. NUESTRO AMIGO JAVIER CABALLERO TAMBIÉN ESTARÁ DE MANTELES LARGOS, EL PRÓXIMO SÁBADO, LE DESEAMOS LOS MEJORES DESEOS Y QUE DIOS LO BENDIGA SIEMPRE, QUERIDO DIPUTADO. OIGAN COMPAÑEROS, ANTES DE QUE SE VAYAN, DICIEMBRE ES DE MUCHOS CUMPLEAÑOS; LILY CUMPLE EL 10, TAMBIÉN, EL PRÓXIMO VIERNES. ¡MUCHAS FELICIDADES! LILY AMPARO, LOS MEJORES DESEOS DE PARTE DE ESTE CONGRESO. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO” ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA.

C. SECRETARIA: C. SECRETARIA:

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ

RAMÍREZ. CASTRO.

**DD # 45-SO LXXVI-22**

**MIÉRCOLES 8 DE DICIEMBRE DE 2021.**